



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN

PR-GCV-03
VERSION 04
2025-11-20



Tabla de contenido

1. Objetivo	5
2. Alcance	5
3. Terminología	5
6. Tipos De Esquema De Certificación De Producto	8
6.1. Esquema 5 – Certificación por marca continua.....	8
6.2. Esquema 6	9
7. Alcance De La Certificación.....	12
8. Política De Independencia E Imparcialidad.....	12
8.1. Condiciones No Discriminatorias	13
8.2. Confidencialidad	13
8.3. Información Disponible Al Publico	14
8.4. Procesos Subcontratados	15
8.5. Procedimiento Para La Certificación.....	15
8.5.1. Requisitos De La Certificación	15
8.5.2. Solicitud de certificación	24
8.5.3. Revisión de la solicitud de servicio	25
8.5.4. Oferta de servicio.....	25
8.5.5. Programación de la evaluación.....	26
8.5.6. Evaluación.....	26
8.5.7. Revisión y decisión sobre la certificación.....	37
8.5.8. Certificado de conformidad	38
8.6. Uso Del Logo.....	40



8.7. Mantenimiento De La Certificación	41
8.7.1. Evaluaciones de Vigilancia	41
8.7.2. Re- Certificación.....	42
8.7.3. Evaluaciones Extraordinarias	43
8.8. Modificaciones Al Alcance De La Certificación	44
8.9. Notificación De Cambios Del Producto Certificado	44
8.10. Cambios Que Afectan La Certificación	45
8.11. Suspensiones, Cancelaciones Y Retiros	45
8.12. Quejas Y Apelaciones	49
8.13. Derechos Y Obligaciones	49
8.13.1. Derechos del Titular o Solicitante del Certificado.....	49
8.13.2. Obligaciones del Titular o Solicitante del Certificado	50
8.13.3. Derechos de Compañía de Certificación de Colombia	51
8.13.4. Obligaciones de Compañía de Certificación de Colombia	51
9. Documentos De Referencia	53
10. Anexos	53
Anexo 1	54
ANEXO 2.....	58
ANEXO 3.....	60
ANEXO 4.....	61
ANEXO 5.....	81
ANEXO A: PARTICULARIDADES DE CEA, CNT, TDC.....	83
1.1. Solicitud de certificación.....	83
1.1.1. Revisión de la solicitud de servicio	83



1.2.	Oferta de servicio	84
1.3.	Programación de la evaluación	84
2.	Evaluación	85
3.	Revisión y decisión sobre la certificación	90
4.	Certificado de conformidad	91
4.2.	Mantenimiento De La Certificación	93
4.2.1.	Evaluaciones de Vigilancia	93
4.2.2.	Re- Certificación.....	95
4.2.3.	Evaluaciones Extraordinarias	96
11.	Control de cambios.....	98



1. Objetivo

Establecer el proceso y las condiciones contractuales para llevar a cabo la prestación del servicio de certificación de producto de acuerdo con los requisitos aplicables a cada tipo de servicio.

2. Alcance

Aplica a todos los servicios de certificación de producto prestados por Compañía de Certificación de Colombia.

3. Terminología

- ✓ **Certificación:** Procedimiento mediante el cual una tercera parte da constancia por escrito o por medio de un sello de conformidad que un producto, un proceso o un servicio cumple con los requisitos especificados.
- ✓ **Certificado de Conformidad:** Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento específico.
- ✓ **Cliente:** persona jurídica que solicita voluntariamente la autorización para utilizar el certificado de Compañía de Certificación de Colombia.
- ✓ **Comité de Certificación:** grupo de empleado de nivel directivo de Compañía de Certificación de Colombia que, entre otras responsabilidades, analizan informes de auditorías y deciden otorgar, mantener, renovar, ampliar o reducir el alcance de la certificación.
- ✓ **Decisión de Certificación:** Resultado acerca de la certificación emitido por Compañía de Certificación de Colombia, con base en la decisión tomada por el comité de certificación, apoyándose en los informes de auditorías y soportes de auditoría conjuntamente con las conclusiones del auditor.
- ✓ **Informe de Auditoría:** Documento elaborado por el auditor, a través del cual se reportan los hallazgos, resultados, conclusiones y no conformidades detectadas (si existen), durante el desarrollo de una auditoría.
- ✓ **Titular:** Solicitante que luego de ser verificada la conformidad de su producto, es autorizado por Compañía de Certificación de Colombia para utilizar el certificado de conformidad.
- ✓ **Inspección:** actividades tales como la medición, el examen, el ensayo o la estimación de una o mas características de un producto, y la comparación de los resultados con los requisitos especificador, para establecer si se logra la conformidad de cada característica.



- ✓ **Inspección por atributos:** inspección mediante la cual el ítem se clasifica simplemente como conforme o no conforme con respecto a un requisito especificado o a un conjunto de requisitos especificados, o se cuenta el número de no conformidades del ítem.
- ✓ **Esquema de Certificación:** Reglas, procedimientos y gestión para llevar a cabo la evaluación de conformidad de productos de tercera parte.
- ✓ **Producto:** Objeto de la evaluación de la conformidad (producto/proceso/servicio)
- ✓ **Vigilancia:** repetición sistemática de actividades de evaluación de la conformidad como base para mantener la validez de la declaración de la conformidad.
- ✓ **Reglamento Técnico:** Documento en el que se establecen las características de un producto, servicio o los procesos y métodos de producción, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicable y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente a ellas. Adicionalmente, puede referirse al destino de los productos después de su puesta en circulación o comercialización y cubrir aspectos relativos al uso, reciclaje, reutilización eliminación o desecho.
- ✓ **Referencial o Referente técnico de aplicación:** Norma o Reglamento Técnico que establece los requisitos aplicables al producto que se somete al proceso de evaluación de la conformidad.
- ✓ **Evaluación Extraordinaria:** Es aquella que no se encuentra contemplada en el programa de seguimiento.

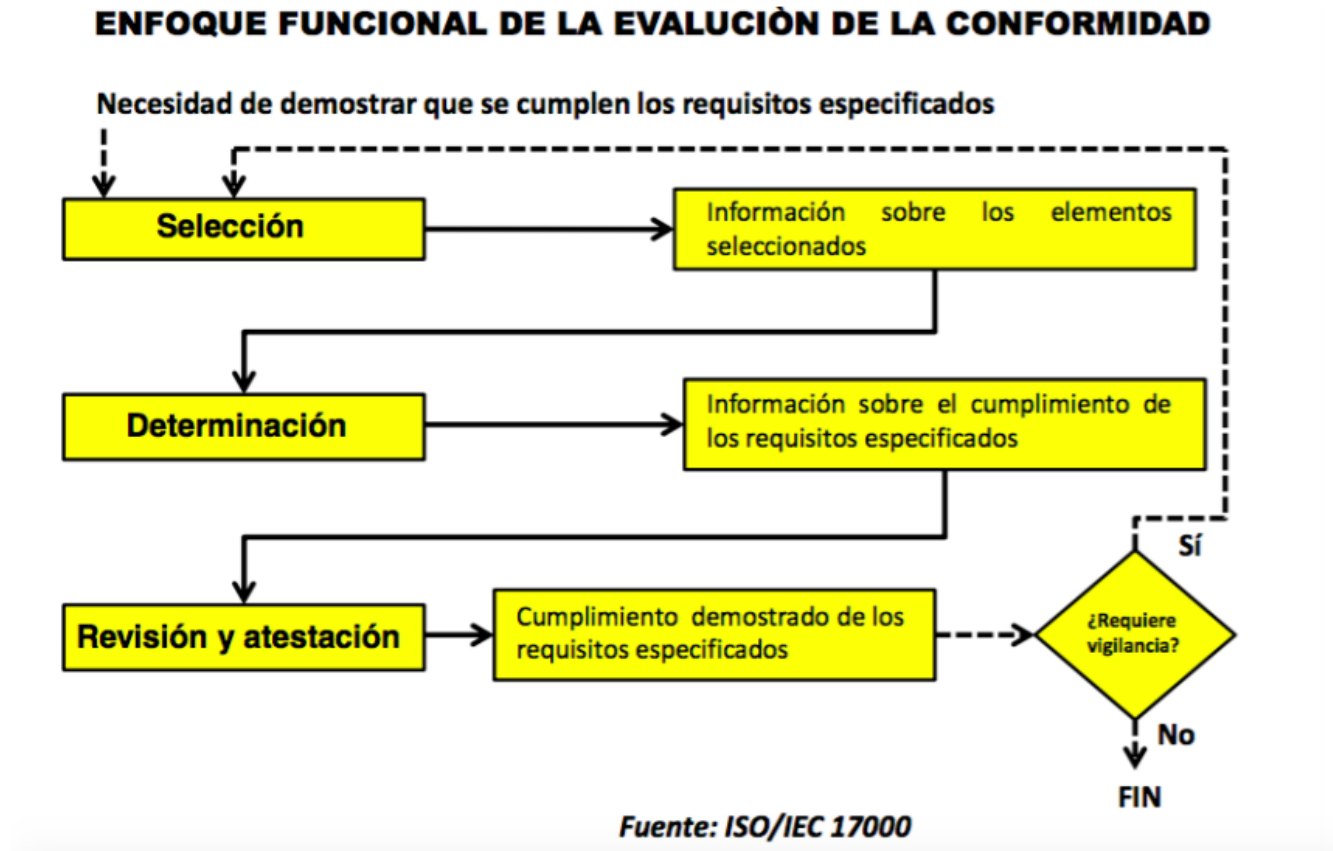
4. Responsable

Es responsabilidad del Director Técnico el cumplimiento de este procedimiento.



5. Enfoque Funcional

Compañía de Certificación de Colombia sigue para su proceso de certificación de producto un enfoque funcional para la evaluación de la conformidad:





6. Tipos De Esquema De Certificación De Producto

Compañía de Certificación de Colombia evalúa la conformidad de los productos de certificación de acuerdo con los siguientes esquemas de certificación:

6.1. Esquema 5 – Certificación por marca continua

Este esquema incluye el ensayo/prueba y auditoria del sistema de gestión de calidad o validación del certificado del sistema de gestión de la calidad otorgado por un organismo acreditado en el país de origen del producto.

Se realiza la vigilancia mediante auditorias de seguimiento al sistema de gestión de la calidad y se pueden extraer muestras del producto o del mercado, del punto de producción o de ambos, los cuales se evalúan para determinar la continuidad de la conformidad.

Este esquema de certificación incluye lo siguiente:

- a) Muestras tomadas por Compañía de Certificación de Colombia de la fábrica, o de la bodega del comercializador o importador o del mercado, dependiendo del tipo de producto;
- b) Ejecución de inspección por atributos y ensayos/pruebas; de acuerdo con los requisitos del referencial aplicable.
- c) Auditoria del Sistema de Gestión de Calidad del fabricante o validación de la certificación otorgada por un organismo acreditado, mediante revisión documental.
- d) Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de la inspección por atributos y ensayos/pruebas; y Auditoria del Sistema de Gestión de Calidad.
- e) Evaluación y emisión de resultados del proceso de evaluación.
- f) Autorización para el uso del sello de certificación durante el tiempo de vigencia del certificado.
- g) Vigilancia mediante Auditoria del Sistema de Gestión de Calidad o validación de la vigilancia a la certificación otorgada por un organismo acreditado, mediante revisión documental.
- h) Vigilancia mediante ensayos/pruebas o inspección de muestras tomadas por Compañía de Certificación de Colombia de la fábrica, o de la bodega del comercializador o importador o del mercado, dependiendo del tipo de producto.

Vigencia:



- Componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o bicom bustibles GASOLINA – GNCV (PRC): Se otorga un certificado de conformidad vigente durante 5 años con seguimientos anuales, de acuerdo a la actualización del reglamento técnico.

6.2. Esquema 6

Este esquema de certificación se aplica principalmente a la certificación de servicios y procesos. Este esquema de certificación incluye lo siguiente:

- a) Determinación de características mediante inspección en sitio de los procesos o servicios.
- b) Auditoria del sistema de gestión de la calidad
- c) Evaluación de la conformidad de acuerdo con los resultados de la inspección y auditoria
- d) Evaluación y emisión de resultados del proceso de evaluación.
- e) Autorización para el uso del sello de certificación durante el tiempo de vigencia del certificado.
- f) Vigilancia mediante Auditoria del Sistema de Gestión
- g) Vigilancia por medio de inspección en sitio para evaluar los procesos o servicios

Vigencia de acuerdo a los reglamentos técnicos:

- Centros de Enseñanza Automovilística (CEA) Dictar cursos de normas de tránsito (CNT): Se otorga un certificado de conformidad vigente durante 3 años, con seguimientos anuales.
- Talleres de Conversión para vehículos a GNCV (TDC): Se otorga un certificado de conformidad vigente durante 1 año, con seguimientos semestrales.
- Instalación de Componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o bicom bustibles GASOLINA – GNCV (VEH): Se otorga un certificado de conformidad inicial con vigencia de 1 año, con revisiones anuales.



Tabla 1 Esquemas de certificación ofrecidos por la compañía

ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN OFRECIDOS POR COMPAÑÍA DE CERTIFICACION DE COLOMBIA			
Funciones y actividades de la evaluación de la conformidad dentro del esquema de certificación		Esquema de Certificación de Producto	
		5	6
I	Selección , incluye actividades de planificación y preparación, especificación de requisitos por ejemplo documentos normativos, y toma de muestras según sea aplicable.	X	X
II	Determinación de Características , según se apliquen, mediante: a) Ensayo b) Inspección c) Valoración del Diseño d) Evaluación de Servicios O Procesos e) Otras Actividades de determinación por ejemplo verificación.	X	X
III	Revisión: Examen de la evidencia de la conformidad obtenida durante la etapa de determinación para establecer si se han cumplido los requisitos especificados.	X	X
IV	Decisión sobre la certificación	X	X

REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACION



	Otorgamiento, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión, retiro de la certificación.		
v	Atestación, Licencia		
	a) Emisión de un certificado de conformidad u otra declaración de conformidad (atestación)	X	X
	b) Otorgamiento del derecho a usar los certificados u otras declaraciones de conformidad	X	X
	c) Emisión del certificado de conformidad para un lote de productos	X	
	d) Otorgamiento del derecho de usar las marcas de conformidad (licencia) con base en una vigilancia (VI) o la certificación de un lote.	X	X
	Vigilancia , según sea aplicable		
	a) Ensayo o inspección de muestras provenientes del mercado abierto	X	
	b) Ensayo o inspección de muestras provenientes de una fábrica	X	
	c) Evaluación de la producción, la prestación del servicio o la operación del proceso	X	X
	d) Auditorías del sistema de gestión combinada con ensayos o inspecciones aleatorias	X	X



7. Alcance De La Certificación

El alcance de la certificación está definido de acuerdo al tipo de servicio que el solicitante desea certificar. Los servicios de certificación de producto prestados por Compañía de Certificación de Colombia son:

Centros de Enseñanza Automovilística (CEA)

Talleres de Conversión para vehículos a GNCV (TDC)

Instalación de Componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o bicomcombustibles GASOLINA – GNCV (VEH)

Componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o bicomcombustibles GASOLINA – GNCV (PRC)

Dictar cursos de normas de tránsito (Centros Integrales de Atención U Organismos de Transito) (CNT)

8. Política De Independencia E Imparcialidad

La Gerencia General de Compañía de Certificación de Colombia demuestra y reafirma su compromiso con la imparcialidad e independencia en la prestación de los servicios de certificación a todos sus clientes, mediante la implementación de una PO-GE-01 Política de Independencia e Imparcialidad, disponible al público, cuyos lineamientos que deben regir la conducta de los funcionarios y colaboradores la compañía.

Compañía de Certificación de Colombia no prestará servicios de:

- a) Diseño, fabricación, instalación, distribución ni conservación de los productos certificados.
- b) Diseño, implementación, operación ni conservación del proceso certificado.
- c) Diseño, implementación, suministro, ni conservación del servicio certificado.
- d) Consultaría a sus clientes



- e) Consultoría sobre el sistema de gestión o auditorías a sus clientes, cuando el esquema de certificación exija a la evaluación del sistema de gestión del mismo.

8.1. Condiciones No Discriminatorias

Compañía de Certificación de Colombia hace accesible sus servicios de certificación a cualquier interesado sin distinción de nacionalidad, religión, posición social ni económica y no realiza tratos preferenciales, no limita la certificación a cualquier otra condición contractual y no maneja preferencias en la ejecución de sus servicios de certificación. No utiliza procedimientos que impidan o inhiban el acceso de los solicitantes, diferentes de aquellos suministrados en la ISO/IEC 17067:2013.

Compañía de Certificación de Colombia hace accesible sus servicios de certificación a todos los solicitantes cuyas actividades estén dentro del alcance de sus operaciones.

Todos los servicios son prestados bajo las mismas condiciones sin importar el tamaño o suscripción a grupos o agremiación alguna; No dependen del número de certificaciones ya emitidas y no existen condiciones financieras, ni otras condiciones indebidas.

Cualquier persona natural o jurídica puede solicitar a Compañía de Certificación de Colombia, los servicios de certificación y no depende del tamaño, membresía a una asociación o grupo específico, número de certificaciones emitidas, o cualquier condición distinta a los requisitos expresados en este documento.

Compañía de Certificación de Colombia podrá declinar la aceptación de una solicitud o el mantenimiento de un acuerdo de certificación, cuando existan razones fundamentadas o demostradas, tales como la participación del cliente en actividades ilegales o similares, que ocasione mala reputación para Compañía de Certificación de Colombia o un historial de no conformidades repetidas con los requisitos del producto o de certificación.

Los criterios contra los cuales se evalúan la conformidad de los productos de un cliente están establecidos en los reglamentos técnicos. Compañía de Certificación de Colombia restringe sus requisitos, evaluación y decisión sobre certificación, a aquellos asuntos relacionados únicamente con el alcance de la certificación que se considera, como se establece en este documento.

8.2. Confidencialidad

Compañía de Certificación de Colombia es responsable de la documentación e información obtenida durante el desempeño de las actividades de certificación y todos los mecanismos establecidos para el cumplimiento de este requisito se tienen establecidos en la PO-GE-03 Política de Confidencialidad, disponible al público.



En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos, reglamentada por el decreto 1377 de 2013, Compañía de Certificación de Colombia, en su calidad de responsable del tratamiento de datos, describe los lineamientos generales en esta materia en su PO-GE-03 Política de Confidencialidad.

Toda la información recolectada en las actividades de evaluación será tratada como confidencial y será tratada con seguridad dentro de los principios de protección definidos en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013. Esta será divulgada solo en caso de ser requerido por la ley (entidades tales como RUNT, Ministerio de Minas y Energía, SICERCO, SICOM, CONNECTA, entre otros) y el cliente o la persona implicada será notificado acerca de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por la ley.

Toda la información relativa al cliente, obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo, una queja o de autoridades reglamentarias), será tratada como información confidencial.

Todos los datos e información obtenida durante el ejercicio de evaluación en que se usen las TICS se le dará el mismo tratamiento descrito en la PO-GE-03 Política de Confidencialidad.

8.3. Información Disponible Al Publico

Compañía de Certificación de Colombia pone a disposición, a través de solicitud en la página web www.cccdecolombia.com, las Reglas de Servicio, normas e instructivos de certificación que detallan todos los pasos a seguir desde la solicitud de la certificación hasta la emisión del Certificado:

- a) La información sobre los esquemas de certificación, incluyendo los procedimientos de evaluación, las reglas y los procedimientos para otorgar, mantener, ampliar o reducir el alcance de la certificación, o para suspender, cancelar o negar la certificación. Disponible en el PR-GCV-03 Reglas de Servicio y PR-GS-06 Procedimiento Evaluación de la Conformidad.
- b) La descripción de los medios mediante los cuales el organismo de certificación obtiene su apoyo financiero- Pestaña "Quiénes Somos: Apoyo Financiero" e información general sobre las tarifas cobradas a los solicitantes y clientes, Pestaña "Certificación de Producto: Tarifas".
- c) Descripción de los derechos y deberes de solicitantes y clientes, que incluya requisitos, restricciones o limitaciones del uso del nombre del organismo de certificación y de la marca de certificación, y sobre la manera de hacer referencia a la certificación otorgada. Disponible en el PR-GCV-03 Reglas de Servicio y MA-GS-01- Manual de Uso del Logo.
- d) La información sobre los procedimientos para el tratamiento de quejas y apelaciones. Disponible en el PR-GCV-05 Procedimiento de Quejas y Apelaciones.



8.4. Procesos Subcontratados

Compañía de Certificación de Colombia contrata externamente actividades de evaluación correspondientes a ensayos aplicables a la evaluación de la conformidad de los Componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o bicomcombustibles gasolinas – GNCV, para lo cual se verifica el cumplimiento de los requisitos aplicables a la norma ISO/IEC 17025, de acuerdo a lo establecido en este documento.

8.5. Procedimiento Para La Certificación

8.5.1. Requisitos De La Certificación

Hace referencias a los requisitos que los solicitantes deben cumplir para obtener certificación por Compañía de Certificación de Colombia.

8.5.1.1. Requisitos Del Organismo

Compañía de Certificación de Colombia establece Guías Técnicas, aprobadas por la Gerencia General y desarrolladas por el Comité Técnico de la compañía, para complementar los criterios generales.

Compañía de Certificación de Colombia aplica los requisitos del esquema tales como el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de calidad y el uso del certificado y logo, especificados en este documento.

8.5.1.2. Requisitos Normativos

Son aquellos contenidos en los documentos normativos definidos según alcance aplicable al tipo de servicio.

Los requisitos Normativos de la certificación están definidos de acuerdo al tipo de servicio que el solicitante desea certificar:



Tabla 2. Requisitos normativos

SECTOR	PRODUCTO / PROCESO / SERVICIO A CERTIFICAR	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN (de acuerdo con los sistemas de certificación establecidos en la NTC- ISO/IEC 17067)	DOCUMENTO NORMATIVO
IAF 22 NACE 29.32	Cubierta hermética y manguera de ventilación que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV	5	Artículos 20.1 y 20.2 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular
IAF 22 NACE 29.32	Líneas flexibles de conducción que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV	5	Artículos 22.1 y 22.2 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular
IAF 22 NACE 29.32	Válvulas de cheque que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV	5	Artículos 8.1 y 8.2 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres,



SECTOR	PRODUCTO / PROCESO / SERVICIO A CERTIFICAR	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN (de acuerdo con los sistemas de certificación establecidos en la NTC- ISO/IEC 17067)	DOCUMENTO NORMATIVO
			equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular
IAF 22 NACE 29.32	Válvulas manuales que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV	5	Artículos 9.1 y 9.2 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular
IAF 22 NACE 29.32	Válvula manual del cilindro que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV	5	Artículos 10.1 y 10.2 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas
IAF 22 NACE 29.32	Válvula automática que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV	5	Artículos 11.1 y 11.2 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular



SECTOR	PRODUCTO / PROCESO / SERVICIO A CERTIFICAR	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN (de acuerdo con los sistemas de certificación establecidos en la NTC- ISO/IEC 17067)	DOCUMENTO NORMATIVO
IAF 22 NACE 29.32	Inyector de gas que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV	5	Artículos 12.1 y 12.2 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular
IAF 22 NACE 29.32	Válvula de alivio de presión que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV	5	Artículos 17.1 y 17.2 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular
IAF 22 NACE 29.32	Dispositivo de alivio de presión que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV	5	Artículos 18.1 y 18.2 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular

REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACION



SECTOR	PRODUCTO / PROCESO / SERVICIO A CERTIFICAR	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN (de acuerdo con los sistemas de certificación establecidos en la NTC- ISO/IEC 17067)	DOCUMENTO NORMATIVO
IAF 22 NACE 29.32	Válvula de exceso de flujo que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV	5	Artículos 19.1 y 19.2 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular
IAF 22 NACE 29.32	Líneas rígidas de conducción que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV	5	Artículos 21.1 y 21.2 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular
IAF 22 NACE 29.32	Filtro que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV	5	Artículos 23.1 y 23.2 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular
IAF 22 NACE 29.32	Líneas rígidas de conducción en material diferente a acero inoxidable	5	Artículos 25.1 y 25.2 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se



SECTOR	PRODUCTO / PROCESO / SERVICIO A CERTIFICAR	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN (de acuerdo con los sistemas de certificación establecidos en la NTC- ISO/IEC 17067)	DOCUMENTO NORMATIVO
	que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV		expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular
IAF 22 NACE 29.32	Receptáculo de llenado que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV	5	Artículo 31 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular
IAF 22 NACE 29.32	Cilindro de almacenamiento de GNCV dentro de los vehículos	5	Artículos 26.1 y 26.3 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular
IAF 22 NACE 29.32	Indicador de presión que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV	5	Artículos 13.1 y 13.2 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres,



SECTOR	PRODUCTO / PROCESO / SERVICIO A CERTIFICAR	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN (de acuerdo con los sistemas de certificación establecidos en la NTC- ISO/IEC 17067)	DOCUMENTO NORMATIVO
			equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular
IAF 22 NACE 29.32	Regulador de presión que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV	5	Artículos 14.1 y 14.2 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular
IAF 22 NACE 29.32	Ajustador de flujo de gas que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV	5	Artículos 15.1 y 15.2 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular
IAF 22 NACE 29.32	Mezclador gas/aire que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV	5	Artículos 16.1 y 16.2 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular

REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACION



SECTOR	PRODUCTO / PROCESO / SERVICIO A CERTIFICAR	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN (de acuerdo con los sistemas de certificación establecidos en la NTC- ISO/IEC 17067)	DOCUMENTO NORMATIVO
IAF 22 NACE 29.32	Accesorios que se utiliza en los equipos de conversión a GNCV	5	Artículos 24.1 y 24.2 de la Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular
IAF 29 NACE 45.20	Talleres de Conversión a vehículos a GNCV	6	Capítulo III de la Resolución 0957:2012 Resolución 2881:2014 expedida por el ministerio de Comercio, Industria y Turismo Artículos 2 al 8. Decreto 1073 de 2015 Expedida por el Ministerio de Minas y Energía Artículos 2.2.2.6.1.1.2.1. y 2.2.2.6.1.1.3.1.
IAF 29 NACE 45.20	Instalación de componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o biocombustibles gasolina - GNCV	6	Resolución 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Colombia) – Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular
IAF 37	Centros de Enseñanza Automovilística	6	Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015 del Ministerio de Transporte "Por medio de la cual se expide el



SECTOR	PRODUCTO / PROCESO / SERVICIO A CERTIFICAR	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN (de acuerdo con los sistemas de certificación establecidos en la NTC- ISO/IEC 17067)	DOCUMENTO NORMATIVO
NACE 85.53			decreto Único Reglamentario del sector transporte": Artículos 2.3.1.1.1 al 2.3.1.1.6; 2.3.1.2.1 al 2.3.1.2.5; 2.3.1.5.1 al 2.3.1.5.8; 2.3.1.6.1; 2.3.1.6.2; 2.3.1.7.1.1; 2.3.1.7.2; 2.3.1.8.2. Resolución No. 3245 del 21 de julio de 2009 "Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de Centros de Enseñanza Automovilística" -Ministerio de Transporte (Colombia). Artículos 1 al 9. Resolución No. 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 "Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Transito - RUNT y se dictan otras disposiciones" - Ministerio de Transporte (Colombia)- TITULO II – CAPÍTULO I. Resolución 20223040009425 del 24 de febrero de 2022 del Ministerio de Transporte de Colombia. Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte.



SECTOR	PRODUCTO / PROCESO / SERVICIO A CERTIFICAR	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN (de acuerdo con los sistemas de certificación establecidos en la NTC- ISO/IEC 17067)	DOCUMENTO NORMATIVO
			Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística
IAF 37 NACE 85.59	Dictar cursos sobre normas de tránsito (Centros de enseñanza automovilística y organismos de tránsito)	6	Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020 - Ministerio de Transporte. "Por la cual se reglamenta el registro de los Organismos de Apoyo al Tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y se dictan otras disposiciones" TITULO III Artículos 25, 26, 30, 31 TÍTULO VI Artículos 37 y 38 TÍTULO VII Artículos 39 al 48 ANEXO 3

8.5.2. Solicitud de certificación

Las personas/empresas interesadas en utilizar los servicios de certificación de la compañía deberán realizar su petición diligenciando la Solicitud de Servicio, según el servicio que corresponda, adjuntando los anexos que apliquen, de acuerdo al PR-GCV-01 Procedimiento de Solicitud de Servicio.



Los clientes podrán tener acceso a la solicitud de servicio de certificación a través de la página web www.cccdecolombia.com a través del correo electrónico y línea telefónica publicada en la parte inferior de la plataforma, a su vez se evidencian botones de chats que dirigen las solicitudes a la aplicación WhatsApp, donde recibirá la información completa de los requisitos para proceder con la solicitud de servicios de certificación ofrecidos por la compañía dentro del marco acreditado o voluntario.

Compañía de Certificación de Colombia únicamente basa los resultados de la evaluación terminada después de la solicitud de certificación.

Compañía de Certificación de Colombia no se basa en los resultados de una evaluación terminada antes de la solicitud de certificación, por ejemplos, ensayos realizados antes de la solicitud.

Compañía de Certificación de Colombia informa y acuerda con los clientes previo a realizar la evaluación el modo de realización de esta, en caso de uso de las TICS se ejecutará con las medidas de seguridad y confidencialidad de acuerdo al PR-GCV-01 Procedimiento de Solicitud de Servicio.

8.5.3. Revisión de la solicitud de servicio

Una vez recibida la solicitud de servicio, se revisará que la información suministrada sea la necesaria para completar el proceso de certificación y se evaluará si Compañía de Certificación de Colombia tiene la competencia y capacidad de atender dicha solicitud, a través de la página web www.cccdecolombia.com.

Si la información suministrada no está completa o adecuada, no continuará el proceso de certificación hasta tanto se complete la información requerida. Se entenderá desistida la solicitud de servicio, si transcurridos quince (15) días calendario el solicitante no da respuesta a las observaciones.

8.5.4. Oferta de servicio

Cuando la información se considere completa para iniciar la prestación del servicio, se enviará al solicitante la Oferta de Servicio, a través de la página web www.cccdecolombia.com, que incluye los costos de la evaluación y condiciones para la prestación del servicio.



Se entenderá aceptada la Oferta de Servicio una vez que el FO-GCV-17 Contrato de Certificación sea firmado por el representante legal del solicitante, el cual deberá remitirse a Compañía de Certificación de Colombia debidamente firmado junto con el soporte de pago de la suma establecida para la evaluación inicial. Recibido la información se procederá a la programación de la evaluación.

8.5.5. Programación de la evaluación

El director de programación asignará al equipo evaluador que llevarán a cabo el proceso de evaluación, el cual será seleccionado del FO-GC-09 Listado de Personal Técnico Calificado.

El solicitante será informado con anticipación de los miembros del equipo evaluador y las fechas en que se realizan las etapas de la evaluación.

Una vez realizada la asignación del equipo evaluador, el solicitante podrá rechazarla sustentando las razones de su objeción dentro de los siguientes 5 días calendario. En este caso, se analizará los motivos expuestos por el solicitante y le comunicará su decisión. En caso de que no se reciba ningún tipo de comunicación en este plazo se considerará aprobada la asignación.

8.5.6. Evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo a las siguientes actividades:

8.5.6.1. Etapa 1: Evaluación Documental

En esta etapa se realiza una evaluación de los documentos y registros necesarios para la evaluación de la conformidad que deberán ser facilitados a el equipo evaluador según su solicitud, quien efectuará la revisión de acuerdo a el Procedimiento de evaluación de la conformidad y a los instructivos definidos para cada uno de los esquemas de certificación y realizará la preparación del plan para la evaluación en campo, incluyendo la preparación y asignación de los recursos físicos y de personal necesarios para realización de la evaluación. De esta etapa se pueden identificar no conformidades que serán informadas al cliente.



El evaluador realiza un pre-informe de la etapa 1 donde se incluyen los hallazgos, y aspectos que pueden constituirse como no conformidades para dar viabilidad y realizar la etapa 2 de la evaluación.

En caso de concluirse que el cliente no está preparado para la evaluación de etapa 2, se podrá reprogramar las misma hasta máximo 90 días calendario contados desde la etapa 1, cuando el cliente supere los aspectos encontrados como incumplimiento.

8.5.6.2. Selección del Laboratorio de Ensayos (Aplica para esquema 5)

Compañía de Certificación de Colombia definirá de mutuo acuerdo con el cliente el laboratorio a utilizar de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- **Laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación:** se verificará la validez de los certificados de acreditación emitidos por ONAC, cuyo alcance contemple el método de ensayo y se encuentre vigente. Siempre que existan laboratorios acreditados, en los ensayos necesarios para la evaluación de la conformidad.

En caso de que no existan en Colombia al menos un laboratorio de ensayos acreditado, o designado por la autoridad competente, CCC verificará la idoneidad y competencia de los laboratorios evaluados con la norma ISO/IEC 17025 o pertenecientes al ILAC para hacer uso de estos servicios. los laboratorios seleccionados deben seguir los siguientes parámetros:

- **Laboratorios acreditados por cualquier organismo de acreditación firmante de un acuerdo de reconocimiento internacional (IAAC, ILAC, etc.):** se verificará si pueden ser homologados para el proceso de certificación. Se verificará la validez de los certificados, cuyo alcance contemple el método de ensayo o su equivalencia y se encuentre vigente. Siempre que existan laboratorios acreditados en los ensayos necesarios para la evaluación de la conformidad, se dará preferencia a la utilización de los mismos.
- **Laboratorios no acreditados pertenecientes a un tercero:** para este caso se realizará una evaluación donde se determine el cumplimiento de la norma NTC-ISO- IEC 17025 de acuerdo al Anexo 5 de este documento.
- **Laboratorios acreditados perteneciente al cliente:** Se verificará la validez de los certificados, cuyo alcance contemple el método de ensayo o su equivalencia y se encuentre vigente. Con el ánimo de garantizar la imparcialidad de las actividades,



se aceptarán ensayos de laboratorio del mismo cliente que va a certificar sus productos siempre que estos sean testificados por la compañía.

- **Laboratorios no acreditados perteneciente al cliente:** para este caso se realizará una evaluación donde se determine el cumplimiento de la norma NTC-ISO- IEC 17025 de acuerdo al Anexo 5 de este documento. Con el ánimo de garantizar la imparcialidad de las actividades, se aceptarán ensayos de laboratorio del mismo cliente que va a certificar sus productos siempre que estos sean testificados por la compañía.

En caso de encontrarse hallazgos de no conformidad, el laboratorio cuenta con 90 días calendario para presentar las evidencias que se han superado las mismas y el laboratorio no será declarado como competente hasta tanto sean resueltas las no conformidades.

En caso de concluirse que el laboratorio no cuenta con la competencia técnica para realizar los ensayos, deberá seleccionarse un nuevo laboratorio aplicando los mismos lineamientos antes mencionados.

La competencia obtenida por un laboratorio será válida por un periodo de un año, a partir del cual se deberá realizar una nueva evaluación para verificar el mantenimiento de la competencia.

Con la definición de la competencia técnica del laboratorio, se podrá dar viabilidad para realizar la etapa 2 de la evaluación.

Compañía de Certificación de Colombia le informara al cliente de manera anticipada sobre la selección del laboratorio mediante el formato de notificación anticipada al cliente quedando aquí el registro de la aceptación o las objeciones de la selección del proveedor de ensayos, en caso de objeciones por parte del cliente se determinará las soluciones a las que haya lugar incluida la selección de un nuevo laboratorio con el alcance.

En todos los casos el cliente asumirá los costos asociados al uso, evaluación y aprobación de los laboratorios.



8.5.6.3. Etapa 2: Evaluación en campo

Las actividades de evaluación varían de acuerdo al esquema de certificación en que se solicita el servicio, según sea aplicable al tipo de esquema de certificación:

Tabla 3. Actividades etapa 2

ESQUEMA	5	6
ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN		
Verificación al Sistema de Gestión de Calidad del Solicitante	X	X
Verificación de Requisitos Técnicos	X	X
Verificar el Sistema de Gestión de Calidad del Fabricante y control de la producción de la planta	X	
Selección de Muestras	X	



8.5.6.3.1. Evaluación al Sistema de Gestión

Se verificará el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de acuerdo a los siguientes parámetros:

Tabla 4. Actividades de evaluación al sistema de gestión. Etapa 2

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN	SEVICIOS			
	Talleres de Conversión	Centros de Enseñanza Automovilística	Dictar cursos de Normas de Transito	Componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o biocombustibles gasolina – GNCV
Requisitos del Sistema de Gestión de Acuerdo a Anexo 1	X			
Evaluación donde se determine el cumplimiento de la norma ISO 9001		X	X	
Requisitos del Sistema de Gestión de Acuerdo a Anexo 3				X



Para el caso de la evaluación de la instalación de componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o biocombustibles gasolina – GNCV no aplica evaluación de requisitos del sistema de gestión.

8.5.6.3.2. Verificación de Requisitos Técnicos

Verificación de Aspectos Técnicos, incluye características particulares de construcción, cumplimiento de distancias, requisitos y condiciones técnicas de equipos instalados, elementos de seguridad, facilidad y seguridad de operación, distribución de las instalaciones, ejecución de ensayos, requisitos de etiquetado, de acuerdo a la particularidad de cada servicio en relación a los requisitos normativos y requisitos del organismo.

Para el esquema 5 se realizarán el 100% de los ensayos aplicables para las evaluaciones de Otorgamiento/ Renovación y el 100% de los ensayos aplicables durante las evaluaciones seguimientos del ciclo de certificación que podrían dividirse así:

Tabla 5. Ciclos de certificación

Evaluación	Ensayos a Realizar
Otorgamiento	100%
Primer Seguimiento	25%
Segundo Seguimiento	25%
Tercer Seguimiento	25%
Cuarto Seguimiento	25%
Renovación	100%

En caso de presentarse modificaciones al diseño del producto certificado, deberán realizarse la totalidad de los ensayos, sin importar el punto donde se ubique en la tabulación anterior.



En todos los casos el cliente asumirá los costos asociados a la ejecución de los ensayos.

8.5.6.3.3. Evaluación al Sistema de Gestión del Fabricante y control de la producción de la planta (Aplica para esquema 5)

Se verificará el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de acuerdo a los siguientes parámetros:

Tabla 6. Parámetros de revisión del sistema de gestión

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN	Componentes del equipos completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o biocombustibles gasolina – GNCV	
	Opción A	Opción B*
Evaluación donde se determine el cumplimiento de la norma ISO 9001		X
Requisitos del Sistema de Gestión de Acuerdo a Anexo 2	X	

*Para la evaluación de componentes del equipos completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o biocombustibles gasolina – GNCV, cuando existan empresas como, la organización productora o comercializadora, con un sistema de gestión certificado bajo ISO 9001 que permita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos que



satisfagan los requisitos del referente técnico evaluado, los legales y reglamentarios aplicables, se podrá homologar el requisito, previa verificación de la vigencia y validez de la certificación, sin ser necesaria una evaluación del sistema de gestión.

8.5.6.3.4. Selección De Muestras (Aplica para esquema 5)

De acuerdo al esquema de certificación, Compañía de Certificación de Colombia ejecutará la toma de muestras del producto por parte del evaluador/inspector, directamente de bodegas de almacenamiento de productos, incluyendo cuando aplique, líneas de producción.

Las unidades seleccionadas que se almacenarán como muestras testigo en las instalaciones de Compañía de Certificación de Colombia, se almacenarán durante un periodo de un (1) año contado a partir de la emisión de los resultados de la evaluación de la conformidad. Solo se almacenarán en Compañía de Certificación de Colombia aquellas muestras que no requieran de condiciones ambientales especiales para asegurar su almacenamiento. Aquellas muestras que requieran de condiciones especiales para su almacenamiento o que por condiciones de tamaño no puedan almacenarse en Compañía de Certificación de Colombia, se almacenarán en las instalaciones del cliente.

En las evaluaciones de vigilancia para el esquema 5, se seleccionará las muestras así:

Tabla 7. Evaluaciones de vigilancia para el esquema 5

Evaluación	Punto de Toma de Muestra
Otorgamiento	Muestra de Producción
Primer Seguimiento	Muestras de Almacenamiento
Segundo Seguimiento	Muestras de Mercado



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACION

Tercer Seguimiento	Muestras de Almacenamiento
Cuarto Seguimiento	Muestras de Mercado
Renovación	Muestra de Producción

Entendiéndose como muestras de producción, las muestras tomadas de la línea de producción, muestras de almacenamiento muestras tomadas de punto de almacenamiento o stock y entendiéndose como muestra de mercado las obtenidas del usuario final (para este caso taller de conversión).

En todos los casos se verificará el mantenimiento de las condiciones del producto en relación a la certificación inicial.

En todos los casos el cliente asumirá los costos asociados a la toma de muestras y envío de las mismas al laboratorio.

8.5.6.3.5. Cierre de No Conformidades

Cuando se detecten no conformidades en la evaluación, el evaluador líder las presenta antes de la reunión de cierre y si el cliente manifiesta interés en continuar el proceso, deberá establecer las correcciones inmediatas pertinentes para cada no conformidad dentro del plazo establecido aplicable al tipo de servicio.

Tabla 8. Cierre de no conformidades según el tipo de servicio.

SERVICIO	DIAS(Calendarario)
Marca Continua: Componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o biocombustibles gasolina – GNCV	90
Talleres de Conversión a vehículos a GNCV	45



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACION

Instalación de componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o biocombustibles gasolina – GNCV	15
Centros de Enseñanza Automovilística	90
Dictar cursos sobre normas de tránsito (Centros integrales de atención, centros de enseñanza automovilística y Organismos de tránsito)	90

Cuando se trate de evaluaciones de otorgamiento se entenderá desistido el proceso si vencido el término para cierre de No Conformidades, no se han obtenido las evidencias específicas; sin embargo, antes del vencimiento del término el interesado podrá solicitar al director técnico que autorice una extensión del plazo hasta por treinta (30) días calendario adicionales, exponiendo las razones que lo justifiquen.

8.5.6.3.6. Envío de muestras a laboratorio, realización de ensayos aplicables y análisis de resultados (Aplica para esquema 5)

La determinación del cumplimiento de los requisitos de un referencial técnico por parte de un producto, se realiza mediante la determinación de sus características a través de ensayos/pruebas e inspección de sus atributos.

Los ensayos a ejecutar considerando el tipo de producto a certificar serán los definidos en el Anexo 4 de este documento y los costos asociados a dichos ensayos serán asumidos por el solicitante de la certificación.

Se ejecutarán el 100% de los ensayos técnicamente aplicables de acuerdo a las características del producto evaluado, sobre las muestras tomadas por CCC.

Una vez tomadas las muestras durante la etapa 2, es responsabilidad del cliente enviar estas al laboratorio seleccionado máximo un día hábil después de finalizada la evaluación, en caso de no confirmar con el evaluador el envío de las muestras se considera incumplimiento a las reglas del servicio:



- El cliente deberá notificar las causas por las cuales no se realiza en envío de las muestras, el director técnico revisará el caso y extenderá un plazo de 90 días calendario para realizar el envío o seleccionar y evaluar un nuevo laboratorio teniendo en cuenta que las causas del incumplimiento se generen por imposibilidad del laboratorio o logística para trasladar las muestras.
- El cliente podrá solicitar una prórroga no mayor a los 30 días calendarios notificando el envío de las muestras al laboratorio seleccionado, siempre y cuando los motivos correspondan a logística o impedimento de los productos a ensayar a un país extranjero.
- Si 8 días antes de vencer el plazo el laboratorio no notifica el recibo de las muestras, director técnico procederá a notificar la Suspensión sobre la certificación y cumplido el plazo se tomará la decisión sobre suspensión de la certificación y se notificará a la autoridad competente en la plataforma de SICERCO.
- El director técnico procederá a tomar la decisión sobre la cancelación de la certificación a término de 90 días calendarios, a partir de la fecha de suspensión, si 8 días antes que se cumpla el plazo no existe pronunciamiento por parte el cliente, se procederá con la cancelación automática del certificado.

8.5.6.3.7 Verificación complementaria.

De acuerdo al carácter de las no conformidades encontradas la verificación complementaria podrá realizarse en sitio o documentalmente. Cuando la naturaleza de las no conformidades halladas sea solo documental o sea un aspecto físico que pueda ser referenciado a través de registros fotográficos o de video, la verificación complementaria se realizará documentalmente.

La duración de la verificación complementaria en sitio es solicitada por el evaluador líder al Director de programación, quien define la viabilidad de la misma y cuenta con el aval del Director Técnico.

Una vez realizada la verificación complementaria, se presentará el informe para revisión por el Comité de Certificación.

Para el caso de que los resultados de la evaluación dependan de la entrega del informe de ensayos, se realizará la evaluación complementaria para confirmar la veracidad y coherencia de los ensayos aplicados a los productos seleccionados. En caso de que surjan aclaraciones sobre los informes entregados el evaluador tendrá 1 día hábil posterior a la entrega del resultado para solicitar lo pertinente al laboratorio.

8.5.6.4. Informe de la evaluación

El evaluador líder elaborará un informe con los resultados e información recopilada durante todas las actividades de la evaluación, incluida la verificación complementaria.



Para el caso de las evaluaciones esquema 5, el evaluador tendrá 5 días hábiles para la entrega del informe parcial confirmando que todos los requisitos han sido evaluados. El evaluador tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar el informe final a partir de la entrega de los resultados de laboratorio, donde se determinara el cumplimiento sobre los requisitos evaluados.

Este informe será enviado al cliente con posterioridad a la revisión y consideración del mismo por el Comité de Certificación.

8.5.7. Revisión y decisión sobre la certificación

Para tomar su decisión el Comité de Certificación analizará la información generada durante el proceso de evaluación, o reevaluación, o de evaluación de ampliación del alcance certificado, la contenida en informes de vigilancia y la demás información disponible y basándose en ello, adoptará una de estas decisiones:

- Otorgar la Certificación, disponiendo la emisión del certificado correspondiente.
- Denegar la concesión de la Certificación.
- Renovar la Certificación.
- Mantener la Certificación.
- Suspender la Certificación.
- Retirar la Certificación.
- Modificar –ampliar o reducir- el alcance de la Certificación.
- Levantar Suspensión o Reactivar Certificación.

Las decisiones del Comité de Certificación se informarán mediante comunicación escrita remitida mediante correo ordinario y/o mediante correo electrónico.

Cuando la decisión del comité sea adversa a la certificación, se informará al cliente por escrito los motivos de esta decisión, tales como:

- Denegar la concesión de la Certificación.
- Suspender la Certificación.
- Retirar la Certificación.



- No Modificar –ampliar o reducir- el alcance de la Certificación.
- Cancelar la Certificación.

Cuando la decisión sea otorgar, se hará entrega de dos copias del certificado de conformidad emitido, una copia del informe de evaluación, una copia del MA-GS-01 Manual de uso del logo, y el programa de visitas de seguimiento para el mantenimiento de la certificación.

Contra las decisiones del Comité de Certificación, el cliente podrá interponer apelaciones justificadas, por escrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde fecha de la comunicación de la decisión, de acuerdo con el Procedimiento de Quejas y Apelaciones.

El cliente no podrá realizar reclamaciones tendientes a la devolución o indemnización de dineros luego de la realización de la evaluación, teniendo el resultado que fuere el proceso de evaluación, revisión y decisión sobre la certificación.

8.5.8. Certificado de conformidad

El Certificado de Conformidad no será otorgado hasta tanto todas las no conformidades detectadas, con relación al proceso de evaluación de la conformidad, hayan sido resuelta y el Comité de Certificación haya tomado una decisión sobre la certificación.

Tras una decisión positiva del Comité de Certificación, y una vez que la organización haya pagado los costos correspondientes, Compañía de Certificación de Colombia emitirá un certificado de conformidad, que atestigua el otorgamiento de la certificación. Compañía de Certificación de Colombia es el propietario del certificado otorgado y posee todos los derechos sobre el mismo.

8.5.8.1. Vigencia del certificado de conformidad

La vigencia del certificado de conformidad estará establecida de acuerdo al esquema de servicio y el alcance de la certificación así:



Tabla 9. Vigencia del certificado de conformidad

TIPO DE SERVICIO	VIGENCIA DEL CERTIFICADO (AÑOS)	ESQUEMA DE CERTIFICACION
Talleres de Conversión a vehículos a GNCV	1	6
Instalación de componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o biocombustibles gasolina - GNCV	1	6
Centros de Enseñanza Automovilística	3	6
Componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o biocombustibles gasolina – GNCV	5	5
Dictar cursos sobre normas de tránsito (Centros Integrales de Atención, Centros de enseñanza automovilística y organismos de tránsito)	3	6

En todos los casos, la validez del certificado está sujeta a los resultados de las evaluaciones de vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones como certificado.



8.5.8.2. Uso Del Certificado De Conformidad

El titular de la certificación solo podrá utilizar el certificado de conformidad sólo con el producto o familia de productos que estén descritos en el mismo y que cumplan con las Normas o Regulaciones pertinentes y marcará con los logotipos únicamente los productos que cumplen con la Norma.

La suspensión y/o cancelación del certificado obliga al titular a dejar de utilizar el certificado y a retirar del mercado toda la publicidad y producto que se encuentren marcados con el Sello de Compañía de Certificación de Colombia.

El Titular se compromete a informar a Compañía de Certificación de Colombia todo tipo de quejas o reclamos que pudiere recibir en relación al producto certificado, a tener registros de estas y de las acciones tomadas en cuanto a las quejas.

En caso de cancelación de la certificación el titular de la misma se compromete a remitir a Compañía de Certificación de Colombia los originales del certificado de conformidad.

8.6. Uso Del Logo

Una vez certificado, el cliente tiene derecho a hacer uso del logo de Compañía de Certificación de Colombia en sus productos con referencia a su condición de certificado, de acuerdo a los lineamientos del MA-GS-01 Manual del Uso del Logo.

Cuando se dé el uso continuo de la marca de certificación, se realizará en la vigilancia la verificación de la validez del cumplimiento de los requisitos del producto.

8.6.1. Prohibición del Uso del Símbolo de Acreditación de ONAC y/o referencia a la condición de acreditado.

En ningún caso el cliente podrá hacer uso del Símbolo de Acreditación de ONAC y/o referencia a la condición de acreditado puesto que no tienen un contrato vigente de acreditación suscrito con ONAC, tampoco se encuentran en proceso de acreditación y se reconocen solo como clientes de la Compañía de Certificación de Colombia.

Los clientes solo deben hacer uso del logo de Compañía de Certificación de Colombia para validar su condición de certificados en cualquier tipo de publicación o publicidad, documento comercial o transicional de acuerdo a los lineamientos del MA-GS-01



Manual del Uso del Logo, pues la certificación solo les extiende el derecho de usar el logo de Compañía de Certificación de Colombia.

El único documento de uso por parte de los clientes de Compañía de Certificación de Colombia donde se usa el Símbolo de Acreditación de ONAC, es el certificado de conformidad otorgado, en cuyo caso el propietario es Compañía de Certificación de Colombia y posee todos los derechos sobre el mismo. Por tanto, si el cliente certificado hace uso del Símbolo de Acreditación de ONAC y/o referencia a la condición de acreditado será causal de suspensión del Certificado de Conformidad.

8.7. Mantenimiento De La Certificación

8.7.1. Evaluaciones de Vigilancia

Se realizará evaluaciones de vigilancia a los clientes certificados para comprobar que se mantienen durante el periodo transcurrido las condiciones que dieron lugar a la concesión de la certificación. Las evaluaciones de vigilancia se realizarán con la siguiente frecuencia:

Tabla 10. Frecuencia de vigilancia

SERVICIO	FRECUENCIA DE VIGILANCIA
Talleres de Conversión a vehículos a GNCV	Semestral
Centros de Enseñanza Automovilística	Anual
Componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o biocombustibles gasolina – GNCV por Marca Continua	Anual
Dictar cursos sobre normas de tránsito (Centros Integrales de Atención, Centros de enseñanza automovilística y organismos de tránsito)	Anual



Las evaluaciones de vigilancia deberán ser programadas con días previos equivalentes a el número de días correspondientes al cierre de no conformidades precedentes a la fecha en que fue otorgada la certificación, de acuerdo a la frecuencia de vigilancia establecida para cada servicio, contados desde la fecha de otorgamiento o de la renovación.

La no realización de las evaluaciones de vigilancia posteriores al otorgamiento de la certificación implica la suspensión de la certificación.

El cliente debe confirmar las fechas programadas para la realización de la evaluación de vigilancia máximo 5 días calendario después de realizada la notificación. En caso de que no se reciba ningún tipo de comunicación en este plazo se considerará aceptada la programación y se deberán pagar los costos de la evaluación 8 días calendario antes de iniciar.

Una vez confirmado el servicio por el cliente, se podrán solicitar cambios en la programación, estos se deben solicitar al director de programación para su análisis y decisión, y se re programara una nueva fecha de acuerdo a la disponibilidad en un plazo no mayor a 30 días calendarios posterior a la fecha correspondiente del seguimiento.

En este sentido la certificación se suspenderá inmediatamente transcurran 30 días calendarios posteriores a la fecha de seguimiento.

Si se produce la suspensión de la certificación, se realizará el reporte del estado del certificado ante las entidades competentes, de acuerdo al caso el certificado no se mantendría en estado ACTIVO, hasta tanto no se levante la suspensión.

La suspensión se mantendrá hasta tanto se realice la evaluación de vigilancia. Si la evaluación de vigilancia no se realiza dentro de los 90 días calendario siguientes a fecha a la que corresponde de acuerdo al esquema, se producirá la pérdida de la certificación.

8.7.2. Re- Certificación

Las actividades de evaluación serán las establecidas en este documento.

Las auditorias de renovación deberán ser programadas con N días de anticipación, donde N= Término para cierre de No Conformidades según el servicio+30 días calendario.



La no realización de las evaluaciones para renovación de la certificación implica su vencimiento, en la fecha indicada en el certificado.

El cliente debe confirmar las fechas programadas para la realización de la evaluación de renovación máximo 5 días calendario después de realizada la notificación. En caso de que no se reciba ningún tipo de comunicación en este plazo se considerará aceptada la programación y se deberán pagar los costos de la evaluación 8 días calendario antes de iniciar.

Una vez confirmado el servicio por el cliente, se podrán solicitar por una sola vez, cambios en la programación, estos se deben solicitar a la Gerencia de Certificación para su análisis y decisión, y se re programara una nueva fecha de acuerdo a la disponibilidad en un plazo no mayor a 10 días calendario.

8.7.3. Evaluaciones Extraordinarias

Compañía de Certificación de Colombia podrá realizar evaluaciones extraordinarias cuando lo estime conveniente, en casos tales como:

- Para verificar quejas contra la organización certificada; las quejas deben ser validadas y confirmadas, para decidir la evaluación.
- En caso de modificaciones importantes del personal, procedimientos, cambio de instalaciones, estructuras organizacionales
- Por requerimientos o sanciones de autoridad competente en razón de la actividad cubierta por el alcance de la certificación
- Mal uso del logo de certificación
- Mal uso del Certificado de Conformidad
- Análisis de una reclamación o de una apelación de la organización
- Cualquier otra información que pone en cuestión el cumplimiento de los requisitos o reglas de la certificación por parte organización certificada.

Las evaluaciones extraordinarias se podrán realizar con o sin previo aviso. El plazo con el que se anuncie y la información aportada sobre el propósito, podrán variar en función del motivo de la evaluación. En cualquier caso, la organización será informada siempre del propósito de la evaluación extraordinaria durante la reunión de apertura y se le informará el resultado de la evaluación.



8.7.4. Otras Consideraciones Para Mantenimiento De La Certificación

Cuando existan condiciones no favorables para la ejecución y el mantenimiento de la certificación por motivos de difícil acceso, fallas en la comunicación o zonas con presencia de fuerzas armadas al margen de la ley, se realizará dicho proceso de manera remota siendo responsabilidad del evaluador la ejecución del proceso por medio virtual para generar los registros para la conformidad.

Si por algún motivo no se hace efectiva la programación de la visita, podrían extenderse los tiempos establecidos sujetos a disponibilidad ya sea por acceso, seguridad o fugas de información.

8.8. Modificaciones Al Alcance De La Certificación

Para la ampliación o reducción del alcance de la certificación el cliente deberá diligenciar nuevamente un formulario de solicitud del servicio, se evaluará el costo de la ampliación, se le envía una oferta de servicio y se procede a realizar una visita de evaluación de acuerdo al numeral 8.7.3 de este documento.

8.9. Notificación De Cambios Del Producto Certificado

La organización debe comunicar al Compañía de Certificación de Colombia los cambios que se proponga llevar a cabo en relación con:

- Su situación jurídica, de propiedad, comercial u organizativa;
- Su organización y gestión, por ejemplo, personal directivo clave;
- Instalaciones y otros recursos cuando sean relevantes;
- Cualquier otro cambio fundamental que se produjese en las condiciones iniciales en que se concede la certificación

Compañía de Certificación de Colombia determinara si los cambios notificados requieren la ejecución de un nuevo proceso de evaluación de la conformidad, incluyendo la publicación de los resultados. Si no hay notificación previa de los cambios, esto podría llevar a la suspensión de la certificación.



8.10. Cambios Que Afectan La Certificación

En caso de que la certificación requiera ser modificada, dicha modificación será informada oficialmente al cliente por el medio de comunicación más adecuado que se estime.

Las causas de modificación se pueden deber a:

- Actualización del referencial técnico bajo el cual se han evaluado o se estén evaluado los productos, que genere la evaluación de requisitos nuevos o se modifiquen los existentes.
- Se emita una declaración del ente de acreditación que genere la evaluación de requisitos nuevos o se modifiquen los existentes.
- Actualización de algunos de los procedimientos internos de Compañía de Certificación de Colombia.
- Por solicitud de la entidad de vigilancia y control

El plazo para la adecuación a nuevas versiones de las normas o reglamentos se ajustará a lo que regulador determine para la transición entre una y otra versión del reglamento. Si no determina nada el regulador, se entenderá que no hay periodo de transición.

8.11. Suspensiones, Cancelaciones Y Retiros

La aplicación de suspensiones y/o cancelaciones serán tratadas y resueltas por el Comité de Certificación y se aplicarán en los siguientes casos:

8.11.1. Suspensiones

Son motivos de la suspensión de la certificación:

- Incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones como certificado.
- No permitir la realización de las evaluaciones ordinarias o extraordinarias de vigilancia.
- No pago de los gastos de evaluación y administración del proceso de certificación en sus distintas fases.
- Manipulación o irregularidad en los registros que sirven como base para demostrar el cumplimiento de los requisitos de certificación o en el desarrollo de la actividad certificada.
- No cumplir los aspectos contractuales del contrato de certificación.



- Si los productos están siendo colocados al mercado de madera insegura o no conforme.
- Si las auditorias no son realizadas dentro de los tiempos determinados.
- Si no se ha cumplido satisfactoriamente la solución de la no conformidad en el plazo establecido.
- Cuando se cuente con indicios de un comportamiento fraudulento, o de suministro intencional información falsa, o violación deliberada de las reglas de certificación.
- Referencias incorrectas al esquema de certificación, el uso engañoso del certificado de conformidad o del logo.
- Cuando se demuestre la participación del cliente en actividades ilegales o similares, que ocasione mala reputación para Compañía de Certificación de Colombia o un historial de no conformidades repetidas con los requisitos del producto o de certificación
- Hacer uso del Símbolo de Acreditación de ONAC y/o referencia a la condición de acreditado en cualquier tipo de publicación o publicidad, documento comercial o transicional.

La suspensión tendrá un tiempo de en un plazo no mayor a 30 días para talleres y a 90 días calendario aplica para CEA, CNT, PRC, a partir de la fecha de su notificación, no aplica para vehículos. Vencido el plazo y si no existe una solicitud por parte del cliente 8 días antes del vencimiento para subsanar los motivos de la suspensión se procederá con la cancelación del certificado. Una vez cancelado el certificado, para acceder a una certificación vigente el cliente deberá solicitar una nueva certificación iniciando un proceso del cual se programará una evaluación de otorgamiento (Aplica para certificación de componentes de GNV, Centros de enseñanza automovilística y cursos de normas de tránsito).

El cliente no deberá identificarse como certificado en ningún momento en el que el certificado se encuentre suspendido.

Compañía de Certificación de Colombia levantará la suspensión solo si el cliente soluciona el motivo por el cual se suspende en un plazo no mayor a 30 días para talleres y a 90 días calendario aplica para CEA, CNT, PRC, no aplica para vehículos. En cualquier momento dentro de este término, el cliente podrá solicitar al director técnico el levantamiento de la suspensión, previa demostración de que ha resuelto o subsanado las causas que dieron origen a la misma, siempre que en ese lapso no sé del vencimiento del certificado.

Compañía de Certificación de Colombia podrá realizar evaluación o visita extraordinaria que sea necesaria para verificar que se han resuelto o subsanado las causas que dieron origen a la suspensión. Se notificará al cliente el restablecimiento del certificado y se hará pública esta información.



Cuando un cliente solicite por propia iniciativa la suspensión de su certificación, aplica para certificación de componentes GNV, Centros de enseñanza automovilística y cursos de normas de tránsito, el Director Técnico procederá a hacer efectiva la suspensión, sin que se requiera trámite adicional ni pronunciamiento del Comité de Certificación. En ningún caso la suspensión voluntaria podrá ser superior a seis meses, si el cliente no manifiesta su intención de reactivar el certificado o levantar la suspensión 30 días antes previo al vencimiento del plazo de suspensión, se cancelará el certificado. Para reactivar un certificado suspendido voluntariamente 30 días o más, antes del vencimiento de la suspensión, se deberá solicitar por escrito y se realizará una evaluación extraordinaria. Una vez vencido el plazo y cancelado el certificado, para acceder a una certificación vigente el cliente deberá solicitar una nueva certificación iniciando un proceso del cual se programará una evaluación de otorgamiento.

Compañía de Certificación de Colombia podrá notificar a los entes competentes y a los que los requieran en el estado suspensión del certificado.

Si no se cumple las condiciones para restablecer el certificado por parte del cliente, Compañía de Certificación de Colombia procederá a la cancelación del certificado, este será notificado de la cancelación del certificado y deberá regresar a Compañía de Certificación de Colombia todos los originales entregados de los certificados. Todos los gastos incurridos para la suspensión y restablecimiento de la certificación deberán ser cargados al cliente.

8.11.2. Cancelaciones

Un certificado será cancelado si:

- El cliente informa por escrito a Compañía de Certificación de Colombia que no desea renovar el certificado.
- Una autoridad competente o un tercero lo solicite por medio de una solicitud formal, se evaluará y se decidirá si por medio de revisión documental del servicio o una evaluación extraordinaria se cancela el certificado.
- El producto sale de circulación o del mercado
- La normatividad o reglamentación por el cual se certificó el producto es derogado o deja de ser regulado.
- El cliente después de notificado no inicia oportunamente el proceso de renovación.
- Si el cliente no cumple con las condiciones de restablecimiento de una suspensión.
- Si el cliente hace caso omiso de la suspensión haciendo uso del logo y el certificado de conformidad, Incumpliendo de esta forma el MA-GS-01 Manual de uso del logo y las PR-GCO-03 reglas del servicio.



En cliente será notificado de la cancelación del certificado y este deberá regresar a Compañía de Certificación de Colombia todos los originales del certificado emitido.

Compañía de Certificación de Colombia podrá notificar a los entes competentes y a los que los requieran en el estado de retiro o renuncia del certificado por parte del titular.

Cuando un cliente solicite por propia iniciativa la cancelación de su certificación, el Director Técnico procederá a hacer efectiva la cancelación, sin que se requiera trámite adicional ni pronunciamiento del Comité de Certificación.

8.11.3 Retiro De La Certificación

Cuando se presente alguna de las siguientes situaciones el director técnico procederá a retirar la certificación sin lugar a que el comité de certificación tome una decisión:

- Cuando por comunicación expresa o por comunicación de un tercero se confirma que la instalación, producto o servicio certificado ha sido certificado por otro ente.

8.11.4 Notificaciones De Suspensión O Cancelación

Notificación por suspensión:

El cliente será notificado por medio de un correo electrónico formal con la carta correspondiente adjunta en la cual se detallan los causales por la cual se procederá a una suspensión del certificado emitido, otorgándoles un plazo de 8 días hábiles para obtener objeciones y comentarios con respecto a la decisión, si no se tiene respuesta en el plazo otorgado se entenderá que ha sido aceptada la decisión y se envía el acta de decisión de suspensión.

Notificación de cancelación:



Para las cancelaciones voluntarias y los retiros encausados en el numeral 8.11.3 se notifica inmediatamente sobre la cancelación adjuntando la evidencia que motiva a la cancelación, para los demás casos se envía aviso de cancelación 8 días hábiles antes de cumplirse el término establecido en que podrá estar suspendido, indicándoles que su certificado va a ser cancelado de acuerdo a las especificaciones del presente documento, si dentro de 8 días no se obtiene respuesta por parte del cliente se entenderá aceptada la decisión de cancelación y se enviará la notificación de la cancelación mediante correo formal al cliente.

Nota: Si durante la suspensión se evidencia una situación crítica, el director técnico solicitará al comité de certificación el pronunciamiento sobre el estado de la certificación, con lo que podrá disminuir el tiempo de la suspensión y se procederá a la cancelación inmediata del certificado.

8.12. Quejas Y Apelaciones

El cliente tiene derecho a realizar quejas sobre los servicios prestados por Compañía de Certificación de Colombia, estas se tratan de acuerdo al Procedimiento de Quejas y Apelaciones publicado en la página web.

El cliente tiene derecho a realizar apelaciones sobre cualquier decisión tomada por Compañía de Certificación de Colombia siempre y cuando éstas solo sean sobre el alcance certificado, estas apelaciones se tratan de acuerdo al Procedimiento de Quejas y Apelaciones publicado en la página web.

8.13. Derechos Y Obligaciones

8.13.1. Derechos del Titular o Solicitante del Certificado

- Todo titular del certificado de Compañía de Certificación de Colombia obtiene el derecho al uso del logo de Compañía de Certificación de Colombia a partir de la entrega del certificado.
- El titular tiene derecho a solicitar copias de su certificado cuando lo considere necesario, siempre que se encuentre vigente el mismo.



- El solicitante tiene derecho a que se le efectúe una evaluación objetiva de los criterios con los cuales solicita la certificación.
- El titular y/o solicitante tiene derecho a efectuar cualquier solicitud de enmienda, corrección, reevaluación o apelación solo para el alcance de la certificación descrito en el documento de solicitud del servicio.
- El titular del certificado tiene derecho a que se le realice cualquier corrección al certificado que considere pertinente, debido a errores en el proceso de impresión, para lo cual deberá: Hacer una solicitud escrita de los cambios que considera necesarios hacer en el certificado y enviar los originales de los certificados entregados por Compañía de Certificación de Colombia en forma conjunta.
- El titular del certificado tiene derecho a realizar reclamaciones sobre la certificación, pero solamente con respecto al alcance para el cual se ha concedido la certificación.
- Conocer los informes de las evaluaciones que se le realicen
- Los solicitantes del servicio de certificación podrán de manera voluntaria desistir de un proceso a certificar.

8.13.2. Obligaciones del Titular o Solicitante del Certificado

- Cumplir con lo establecido en el presente documento y en el acuerdo de certificación.
- Efectuar los pagos correspondientes que se deriven de la prestación del servicio de certificación.
- Notificar por escrito cualquier cambio en la empresa que se considere puede afectar el vínculo con Compañía de Certificación de Colombia, como, por ejemplo:
 - Dirección de la empresa
 - Cambio de representante legal
 - Cualquier cambio en el objeto de evaluación.
- No utilizar el Certificado o Sello de forma tal que desacredite a Compañía de Certificación de Colombia, o realizando alguna declaración que resulte engañosa para el usuario del producto.
- Devolver a Compañía de Certificación de Colombia toda la documentación original entregada por éste, en caso de suspensión o cancelación de la certificación. Además, deberá interrumpir toda publicidad que se realice al respecto.
- Suministrar a Compañía de Certificación de Colombia toda la información y documentos para la prestación del servicio.
- El solicitante y/o titular del certificado debe permitir el acceso a todas las instalaciones y documentación necesaria al evaluador o grupo de evaluadores de Compañía de Certificación de Colombia, durante el proceso de evaluación de la conformidad con el fin de evidenciar el adecuado cumplimiento de los requisitos a evaluar.



- El titular debe cumplir con todas las consideraciones en marcadas en el documento de "Manual de uso del logo", el cual se entrega al titular junto con el certificado de conformidad del producto evaluado.
- Finalizar inmediatamente el uso de toda publicidad que contenga cualquier referencia a la condición de certificación, cuando se suspenda o retire la certificación.
- Usar la certificación que se le otorgue solo para el alcance establecido en el certificado
- Cumplir con lo estipulado en el documento uso del logo al hacer publicidad sobre la certificación otorgado.
- Permitir la participación de observadores de los organismos de acreditación que requieran verificar el proceso de auditoría o en los procesos de formación del personal o auditorías internas de CCC.

8.13.3. Derechos de Compañía de Certificación de Colombia

- A aplicar las sanciones a que hubiere lugar, debido al incumplimiento de las condiciones generales, establecidas en este documento.
- A tratar los reclamos, apelaciones e impugnaciones, bajo los procedimientos de Compañía de Certificación de Colombia.
- A no entregar certificados o informes, sin la total cancelación por el Cliente, del monto cotizado.

8.13.4. Obligaciones de Compañía de Certificación de Colombia

- Compañía de Certificación de Colombia se compromete a tratar de manera estrictamente confidencial toda la información y los documentos obtenidos de la empresa en relación con las actividades desarrolladas para la certificación y a usarlas solo para fines relaciones con el mismo.
- Verificar el cumplimiento con los requisitos establecidos en la Norma Técnica o el Reglamento de la organización cliente, sin eximir a la empresa de su responsabilidad de cumplir con los requisitos especificados.
- Suministrar los servicios de auditoría y certificación de acuerdo a los procedimientos internos.
- Suministrar al solicitante cualquier información adicional acerca de la solicitud, proceso de certificación o cualquier información adicional que este requiera.
- Comunicar al cliente de manera anticipada sobre la selección del laboratorio para que él pueda objetar sobre la decisión de selección y brindarles los lineamientos para la subcontratación del servicio.



- Comunicar al cliente de manera anticipada sobre la selección del laboratorio para que pueda objetar sobre la decisión de selección y brindarles los lineamientos para la subcontratación del servicio.

8.14. Reporte Ante Las Autoridades Competentes

Compañía de Certificación de Colombia de acuerdo al IN-GS-06 instructivo de reporte ante las autoridades competentes informara sobre la decisión de otorgamiento, cambios y estados de las certificaciones en los tiempos que han establecido los reguladores como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 11. Reporte a entidades competentes

SERVICIO	PLATAFORMA	CARGO	DIAS PARA REPORTAR
Taller GNV	Sicerco	DT	15
Vehículos GNV	Sicerco	DT	5
Vehículos GNV	Sicom GNV	DT	5
CEAS	Runt	DT	3
CEAS	Connecta	DT	5
Dictar Cursos sobre normas de transito	Runt	DT	3
Componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV	Sicerco	DT	15



9. Documentos De Referencia

- Certificado de conformidad
- Formulario Solicitud de Servicio.
- Acuerdo de Certificación
- Informe de Evaluación
- Listado de Personal Técnico Calificado

10. Anexos

Anexo 1: Requisitos del Sistema de Gestión esquema 6

Anexo 2: Requisitos del Sistema De Gestión esquema 5

Anexo 3: Requisitos de Sistema de Quejas y Reclamos y Tratamiento de Garantías para Componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o biocombustibles gasolina – GNCV

Anexo 4: Ensayos Aplicables Según El Tipo De Producto A Certificar

Anexo 5: Requisitos para la Evaluación de laboratorios de ensayo y calibración

Anexo A: Particularidades de CEA. CNT, TDC.



Anexo 1

Requisitos del sistema de gestión Esquema 6

A1.1 Requisitos del Sistema de Gestión para Talleres de Conversión

- Recursos humanos

La organización promueve la participación y el apoyo de las personas para la mejora de la eficacia y eficiencia de la organización. La organización asegura que el nivel de competencia de cada individuo es adecuado para las necesidades actuales y próximas.

- Infraestructura

Se asegura que la infraestructura (instalaciones físicas, equipos), es apropiada para la consecución de los objetivos de la organización y para la operación de sus procesos.

- Ambiente de trabajo

La configuración y condiciones del ambiente de trabajo son adecuadas y consistentes con los requerimientos y necesidades de los procesos, con respecto al cumplimiento de los requisitos del producto.

- Procesos relacionados con el cliente

Se han definido e implementado los procesos de interacción con los clientes para asegurar la definición, conocimiento y dominio de las necesidades, expectativas, y todo tipo de requisitos aplicables. La organización ha establecido canales y medios de comunicación con sus clientes, en lo relacionado con información sobre sus productos, atención, respuesta y trámite a solicitudes, requerimientos y/o llamados o cualquier tipo de retroalimentación de los clientes.

- Producción y prestación del servicio

La planificación y realización de la producción y/o prestación del servicio se realiza bajo condiciones controladas en las que se tiene en cuenta:

- La definición de procesos y la documentación de los instructivos o procedimientos que se requieran
- La disponibilidad y mantenimiento de los equipos de operación y control requeridos
- Las competencias del personal involucrado en las operaciones.
- La disponibilidad del material requerido



- **Control de los dispositivos de seguimiento y medición.**

La organización planifica y determina qué mediciones y verificaciones debe realizar y determina tanto los requerimientos de medición, como los equipos que dan respuesta a estos requerimientos. La organización ha establecido un sistema de aseguramiento metrológico que le permite que sus dispositivos de medición y seguimiento sean adecuados, y que la información que se está obteniendo y usando para la toma de decisiones es confiable.

- **Seguimiento y medición.**

La organización ha establecido métodos y disposiciones para medir la percepción y satisfacción del cliente con respecto al cumplimiento de sus requisitos, al igual que para analizar la información como punto de partida para la mejora continua.

- **Satisfacción al cliente.**

La organización debe realizar seguimiento de la información relativa a la percepción del cliente respecto al cumplimiento de sus requisitos. Esta información puede ser tomada de fuentes como encuestas de satisfacción del cliente, opinión del usuario, garantías utilizadas, entre otros.

Para el caso de la evaluación de la instalación de componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o biocombustibles gasolina – GNCV no aplica eval

A1.2 Requisitos del sistema de gestión para Centros de Enseñanza automovilística

- **ISO 9001/2015 Numeral 7.5. Información Documentada:**

El sistema de gestión del CEA debe incluir: La información documentada requerida por la Resolución 3245 de 2009 y la Información documentada que el CEA determina como necesaria para la eficacia del sistema de gestión.

- **ISO 9001/2015 Numeral 7.5. Control De La Información Documentada:**

La información documentada requerida por el sistema de gestión y por la resolución 3245 de 2009 se debe controlar para asegurarse de que: esté disponible y sea idónea para su uso, donde y cuando se necesite y esté protegida adecuadamente.

- **ISO 9001/2015 Numeral 9.2. Auditoría Interna:**

El CEA debe llevar a cabo auditorías internas semestralmente (planificadas) para proporcionar información acerca de si el sistema de gestión es conforme con los requisitos propios del CEA.

- **ISO 9001/2015 Numeral 9.3. Revisión Por La Dirección:**

La dirección debe revisar el sistema de gestión del CEA a intervalos planificados, para asegurarse de su conveniencia, adecuación, eficacia y alineación continuas con la dirección estratégica del CEA.



- ISO 9001/2015 Numeral 9.1.2 Satisfacción Del Cliente:

El CEA debe realizar el seguimiento de las percepciones de los clientes del grado en que se cumplen sus necesidades y expectativas, El CEA, debe determinar los métodos para obtener, realizar el seguimiento y revisar esta información.

- ISO 9001/2015 Numeral 8.7. Control Del Servicio No Conforme:

El CEA debe asegurarse de que las salidas que no sean conformes con sus requisitos se identifican y se controlan para prevenir su uso o entrega no intencionada.

- ISO 9001/2015. Numeral 10.2. Acciones Correctivas Y Preventivas: Cuando ocurra una no conformidad, incluida cualquiera originada por quejas, El CEA debe:

- reaccionar ante la no conformidad y, cuando sea aplicable tomar acciones para controlarla corregirla, hacer frente a las consecuencias.
- Implementar cualquier acción necesaria.

A1.3 Requisitos del sistema de gestión para Centros Integrales de Atención y Organismos de tránsito que Dicten cursos de Normas de tránsito

- ISO 9001/2015 NUMERAL 7.5. INFORMACION DOCUMENTADA:

El sistema de gestión del Centro Integral de Atención, o el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito debe incluir:

La información documentada requerida por la Resolución 20203040011355 y la Información documentada que el CEA determina como necesaria para la eficacia del sistema de gestión.

- ISO 9001/2015 NUMERAL 7.5. CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA

La información documentada requerida por el sistema de gestión y por la resolución 20203040011355 se debe controlar para asegurarse de que: Esté disponible y sea idónea para su uso, donde y cuando se necesite y esté protegida adecuadamente.

- ISO 9001/2015 NUMERAL 9.2. AUDITORIA INTERNA:



El Centro Integral de Atención, o el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito debe llevar a cabo auditorías internas semestralmente (planificadas) para proporcionar información acerca de si el sistema de gestión es conforme con los requisitos propios del CEA.

- **ISO 9001/2015 NUMERAL 9.3. Revisión por la dirección:**

La dirección debe revisar el sistema de gestión del Centro Integral de Atención, o el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito a intervalos planificados, para asegurarse de su conveniencia, adecuación, eficacia y alineación continuas con la dirección estratégica del CEA.

- **ISO 9001/2015 NUMERAL 9.1.2 SATISFACCION DEL CLIENTE:**

El Centro Integral de Atención, o el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito debe realizar el seguimiento de las percepciones de los clientes del grado en que se cumplen sus necesidades y expectativas, El Centro Integral de Atención, o el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito, debe determinar los métodos para obtener, realizar el seguimiento y revisar esta información.

- **ISO 9001/2015 NUMERAL 8.7. CONTROL DEL SERVICIO NO CONFORME**

El Centro Integral de Atención, o el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito debe asegurarse de que las salidas que no sean conformes con sus requisitos se identifican y se controlan para prevenir su uso o entrega no intencionada.

- **ISO 9001/2015. NUMERAL 10.2. Acciones Correctivas y Preventivas:**

Cuando ocurra una no conformidad, incluida cualquiera originada por quejas, El Centro Integral de Atención, o el Centro de Enseñanza Automovilística o el Organismo de Tránsito debe:

- reaccionar ante la no conformidad y, cuando sea aplicable tomar acciones para controlarla corregirla, hacer frente a las consecuencias.
- Implementar cualquier acción necesaria.

Para el caso de la evaluación de la instalación de componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o biocombustibles gasolina – GNCV no aplica evaluación de requisitos del sistema de gestión.



ANEXO 2

Requisitos del Sistema De Gestión esquema 5: Cuando los sistemas no cuentan con certificación ISO 9001, se determinará el cumplimiento del sistema de gestión de la organización productora o comercializadora de producto, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- **Establecimiento del alcance del Sistema de Gestión de la Calidad:** *La organización productora o comercializadora de producto debe:*
 - *Mantener Información documentada sobre el sistema de gestión que requisitos cumplen y si está basada en ISO 9001.*
 - *Mantener Información Documentada sobre el alcance de que productos, servicios, procesos, requisitos se gestionan dentro del sistema.*
 - *Confirmar que los productos a certificar están en los límites de aplicabilidad del SG*
- **Política de calidad:** *La organización productora o comercializadora de producto debe tener una política apropiada al propósito y contexto organizacional como marco de referencia para definir los objetivos de calidad, manteniendo el compromiso para cumplir con los requisitos aplicables y la mejora continua del sistema de gestión.*

La política de calidad debe:

 - *Estar disponible, comunicarse, entenderse y mantenerse como Información documentada, así como los compromisos de la dirección y las estrategias implementadas dentro de la organización.*
- **Objetivos de calidad y planificación:** *La organización productora o comercializadora de producto debe establecer objetivos de calidad para las funciones, niveles correspondientes y para los procesos del SGC incluyendo el abordaje de riesgos y oportunidades de la planificación.*
- **Trazabilidad de las mediciones:** *De acuerdo a los diseños del producto la organización productora o comercializadora debe contar con trazabilidad de las mediciones documentada, para confirmar la validez de los productos, los equipos de medición deben calibrarse o verificarse o ambas, identificarse para determinar su estado, protegerse contra ajustes, daño o deterioro que pudieran invalidar el estado de calibración y los posteriores resultados de la medición.*



- **Información documentada:** *La organización productora o comercializadora de producto debe mantener la información requerida por los documentos normativos documentada, así como la información que el organismo considere necesaria para obtener la eficacia del Sistema de gestión de calidad. La información documentada se debe tener controlada, disponible y adecuadamente protegida.*
- **Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente:** *La organización productora o comercializadora de producto debe asegurar que:*
 - Los procesos, productos y servicios suministrados externamente son conforme a los requisitos.
 - Se aplican controles a los a los procesos, productos y servicios suministrados externamente
 - Se determinan y aplican criterios para la evaluación, la selección, el seguimiento del desempeño y la reevaluación de los proveedores externos
- **Producción y provisión del servicio:** *La organización productora o comercializadora de producto debe verificar que se tienen implementas condiciones controladas a la producción y provisión del servicio de acuerdo a los requisitos legales, reglamentarios o aplicables, los lineamientos documentados sobre la forma en cómo se fabrican o se comercializan los productos y como se aseguran de que son conformes.*
- **Liberación de los productos y servicios:** *La organización productora o comercializadora de producto tiene implementada disposiciones planificadas para verificar el cumplimiento de todos los requisitos de los productos y/o servicios en las etapas adecuadas.*
- **Control de las salidas no conformes:** *La organización productora o comercializadora de producto debe demostrar como garantiza o impiden las salidas no conformes e información documentada del tratamiento que se brinda a las salidas no conformes.*
- **Auditorías internas:** *La organización productora o comercializadora de producto debe realizan auditorías internas en intervalos de tiempo planificados*
- **Revisión por la dirección:** *La organización productora o comercializadora de producto debe realizar revisiones por la alta dirección en intervalos planificados. La alta dirección asegurara la adecuación, la idoneidad, la eficacia y la alineación del sistema de gestión con la dirección estratégica de la empresa.*



- **No conformidad y acciones correctivas:** *La organización productora o comercializadora de producto debe evidenciar la toma acciones para controlar y corregir una no conformidad, eliminar las causas y determinar si existen no conformidades parecidas. La organización debe evidenciar documentada la implementación de las acciones necesarias y verificar la eficiencia de las mismas.*

ANEXO 3

Requisitos de Sistema de Quejas y Reclamos y Tratamiento de Garantías para Componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o biocombustibles gasolina – GNCV

Se debe otorgar a los clientes la garantía por defectos de fábrica o de sus componentes en los términos y condiciones que la ley lo establece, obligaciones legales y de protección de consumidor establecidas en la Ley 1480 de 2011.



ANEXO 4

Ensayos Aplicables Según El Tipo De Producto A Certificar de acuerdo a las Normas Técnicas vigentes, que modifique o actualice;

A1. Componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o biocombustibles gasolina – GNCV

A1.1. Válvula De Cheque.

Aplican 10 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4830-3 Primera Actualización: 2002-11-27 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-15500-3, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No. 2:

Tabla No. 2 Válvula de cheque

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4830-3	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4830-3
R.1 Resistencia hidrostática	6.2	6.1
R.2 Fugas	6.3	6.1
R.3 Resistencia al exceso de torque	6.1	6.1
R.4 Momento de flexión	6.1	6.1
R.5 Operación continua	6.4	6.1
R.6 Resistencia a la corrosión	6.1	6.1
R.7 Envejecimiento con oxígeno	6.1	6.1
R.8 Inmersión en sintéticos no metálicos	6.1	6.1
R.9 Resistencia a vibración	6.1	6.1
R.10 Compatibilidad del material con el bronce	6.1	6.1



A1.2. Válvula Manual.

Aplican 10 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4830-4 Primera Actualización: 2002-11-27 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-15500-4, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No. 3:

Tabla No. 3 Válvula manual

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4830-4	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4830-4
R.1 Resistencia hidrostática	6.2	6.1
R.2 Fugas	6.3	6.1
R.3 Resistencia al exceso de torque	6.1	6.1
R.4 Momento de flexión	6.1	6.1
R.5 Operación continua	6.4	6.1
R.6 Resistencia a la corrosión	6.1	6.1
R.7 Envejecimiento con oxígeno	6.1	6.1
R.8 Inmersión en sintéticos no metálicos	6.1	6.1
R.9 Resistencia a vibración	6.1	6.1
R.10 Compatibilidad del material con el bronce	6.1	6.1



A1.3. Válvula Manual del Cilindro

Aplican 10 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4830-5 Primera Actualización: 2002-11-27 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-15500-5, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No. 4:

Tabla No. 4 Válvula manual del cilindro

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4830-5	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4830-5
R.1 Resistencia hidrostática	6.2	6.1
R.2 Fugas	6.3	6.1
R.3 Resistencia al exceso de torque	6.1	6.1
R.4 Momento de flexión	6.1	6.1
R.5 Operación continua	6.4	6.1
R.6 Resistencia a la corrosión	6.1	6.1
R.7 Envejecimiento con oxígeno	6.1	6.1
R.8 Inmersión en sintéticos no metálicos	6.1	6.1
R.9 Resistencia a vibración	6.1	6.1
R.10 Compatibilidad del material con el bronce	6.1	6.1



A1.4. Válvula Automática.

Aplican 13 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4830-6 Primera Actualización: 2002-11-27 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-15500-6, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No. 5:

Tabla No. 5 Válvula automática

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4830-6	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4830-6
R.1 Resistencia hidrostática	6.2	6.1
R.2 Fugas	6.3	6.1
R.3 Resistencia al exceso de torque	6.1	6.1
R.4 Momento de flexión	6.1	6.1
R.5 Operación continua	6.4	6.1
R.6 Resistencia a la corrosión	6.1	6.1
R.7 Envejecimiento con oxígeno	6.1	6.1
R.8 Sobrevoltaje eléctrico	6.1	6.1
R.9 Inmersión en sintéticos no metálicos	6.1	6.1
R.10 Resistencia a vibración	6.1	6.1
R.11 Compatibilidad del material con el bronce	6.1	6.1
R.12 Resistencia al aislamiento	6.5	6.5
R.13 Voltaje de apertura mínimo	6.6	6.6



A1.5. Inyector De Gas

Aplican 13 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4830-7 Primera Actualización: 2002-11-27 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-15500-7, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No. 6

Tabla No. 6 Inyector de gas

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4830-7	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4830-7
R.1 Resistencia neumática	6.2	6.2
R.2 Fugas	6.1	6.1
R.3 Resistencia al exceso de torque	6.1	6.1
R.4 Momento de flexión	6.1	6.1
R.5 Operación continua	6.3	6.3
R.6 Resistencia a la corrosión	6.1	6.1
R.7 Envejecimiento con oxígeno	6.1	6.1
R.8 Sobrevoltaje eléctricos	6.1	6.1
R.9 Inmersión de sintéticos no metálicos	6.1	6.1
R.10 Resistencia a la vibración	6.1	6.1
R.11 Compatibilidad del material con el bronce	6.1	6.1
R.12 Resistencia de aislamiento	6.4	6.4
R.13 Voltaje de apertura máximo	6.5	6.5



A1.6. Indicador De Presión.

Aplican 13 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4830-8 Primera Actualización: 2002-11-27 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-15500-8, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No. 7:

Tabla No. 7 Indicador de presión

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4830-8	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4830-8
R.1 Resistencia hidrostática	6.2	6.2 y 6.1
R.2 Fugas	6.3	6.3 y 6.1
R.3 Resistencia al exceso de torque	6.1	6.1
R.4 Momento de flexión	6.1	6.1
R.5 Operación continua	6.4	6.4 y 6.1
R.6 Resistencia a la corrosión	6.1	6.1
R.7 Envejecimiento con oxígeno	6.1	6.1
R.8 Sobrevoltaje eléctrico	6.1	6.1
R.9 Inmersión en sintéticos no metálicos	6.1	6.1
R.10 Resistencia a vibración	6.1	6.1
R.11 Compatibilidad del material con el bronce	6.1	6.1
R.12 Resistencia al aislamiento	6.5	6.5 y 6.1
R.13 Voltaje de apertura mínimo	6.6	6.6 y 6.1



A1.7. Regulador De Presión

Aplican 15 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4830-9 Primera Actualización: 2002-11-27 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-15500-9, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No. 8:

Tabla No. 8 Regulador de presión

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4830-9	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4830-9
R.1 Resistencia hidrostática	6.2	6.2 y 6.1
R.2 Fugas	6.3	6.3 y 6.1
R.3 Resistencia al exceso de torque	6.1	6.1
R.4 Momento de flexión	6.1	6.1
R.5 Operación continua	6.4	6.4 y 6.1
R.6 Resistencia a la corrosión	6.1	6.1
R.7 Envejecimiento con oxígeno	6.1	6.1
R.8 Sobrevoltaje eléctrico	6.1	6.1
R.9 Inmersión en sintéticos no metálicos	6.1	6.1
R.10 Resistencia a vibración	6.1	6.1
R.11 Compatibilidad del material con el bronce	6.1	6.1
R.12 Resistencia al aislamiento	6.5	6.5 y 6.1
R.13 Voltaje de apertura mínimo	6.6	6.6 y 6.1
R.14 Presión de impulso	6.7	6.7 y 6.1
R.15 Camisa de agua anti-congelamiento	6.8	6.8 y 6.1



A1.8. Ajustador Del Flujo De Gas

Aplican 10 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4830-10 Primera Actualización: 2002-11-27 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-15500-10, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No. 9:

Tabla No. 9 Ajustador del flujo de gas

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4830-10	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4830-10
R.1 Resistencia hidrostática	6.2	6.2 y 6.1
R.2 Fugas	6.3	6.3 y 6.1
R.3 Resistencia al exceso de torque	6.1	6.1
R.4 Momento de flexión	6.1	6.1
R.5 Operación continua	6.4	6.4 y 6.1
R.6 Resistencia a la corrosión	6.1	6.1
R.7 Envejecimiento con oxígeno	6.1	6.1
R.8 Sobrevoltaje eléctrico	6.1	6.1
R.9 Inmersión en sintéticos no metálicos	6.1	6.1
R.10 Resistencia a vibración	6.1	6.1



A1.9. Mezclador Gas/Aire.

Aplican 10 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4830-11 Primera Actualización: 2002-11-27 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-15500-11, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No. 10:

Tabla No. 10 Mezclador gas/aire

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4830-11	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4830-11
R.1 Resistencia hidrostática	6.2	6.2 y 6.1
R.2 Fugas	6.3	6.3 y 6.1
R.3 Operación continua	6.4	6.4 y 6.1
R.4 Resistencia a la corrosión	6.1	6.1
R.5 Envejecimiento con oxígeno	6.1	6.1
R.6 Inmersión en sintéticos no metálicos	6.1	6.1
R.7 Resistencia a vibración	6.1	6.1
R.8 Compatibilidad del material con el bronce	6.1	6.1
R.9 Resistencia al aislamiento	6.5	6.5 y 6.1
R.10 Voltaje de apertura mínimo	6.6	6.6 y 6.1



A1.10. Válvula De Alivio De Presión.

Aplican 11 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4830-12 Primera Actualización: 2002-11-27 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-15500-12, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No. 11:

Tabla No. 11 Válvula de alivio de presión

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4830-12	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4830-12
R.1 Resistencia hidrostática	6.2	6.2 y 6.1
R.2 Fugas	6.3	6.3 y 6.1
R.3 Resistencia al exceso de torque	6.1	6.1
R.4 Momento de flexión	6.1	6.1
R.5 Operación continua	6.4	6.4 y 6.1
R.6 Funcionamiento	6.5	6.5 y 6.1
R.7 Resistencia a la corrosión	6.1	6.1
R.8 Envejecimiento con oxígeno	6.1	6.1
R.9 Inmersión en sintéticos no metálicos	6.1	6.1
R.10 Resistencia a vibración	6.1	6.1
R.11 Compatibilidad del material con el bronce	6.1	6.1



A1.11. Dispositivo De Alivio De Presión

Aplican 15 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4830-13 Primera Actualización: 2002-11-27 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-15500-13, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No. 12:

Tabla No. 12 Dispositivo de alivio de presión

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4830-13	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4830-13
R.1 Resistencia hidrostática	6.2	6.2 y 6.1
R.2 Fugas	6.3	6.3 y 6.1
R.3 Resistencia al exceso de torque	6.1	6.1
R.4 Momento de flexión	6.1	6.1
R.5 Operación continua	6.4	6.4 y 6.1
R.6 Resistencia a la corrosión	6.5	6.5 y 6.1
R.7 Envejecimiento con oxígeno	6.1	6.1
R.8 Inmersión en sintéticos no metálicos	6.1	6.1
R.9 Resistencia a vibración	6.1	6.1
R.10 Compatibilidad del material con el bronce	6.1	6.1
R.11 Vida acelerada	6.6	6.6 y 6.1
R.12 Punto de referencia de activación	6.7	6.7 y 6.1
R.13 Ciclo térmico	6.8	6.8 y 6.1
R.14 Resistencia a la corrosión por condensado	6.9	6.9 y 6.1
R.15 Capacidad de flujo	6.10	6.10 y 6.1



A1.12. Válvula De Exceso De Flujo.

Aplican 12 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4830-14 Primera Actualización: 2002-11-27 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-15500-14, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No. 13:

Tabla No. 13 Válvula de exceso de flujo

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4830-14	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4830-14
R.1 Resistencia hidrostática	6.2	6.2 y 6.1
R.2 Fugas	6.3	6.3 y 6.1
R.3 Resistencia al exceso de torque	6.4	6.4 y 6.1
R.4 Momento de flexión	6.5	6.5 y 6.1
R.5 Operación continua	6.6	6.6 y 6.1
R.6 Resistencia a la corrosión	6.1	6.1
R.7 Envejecimiento con oxígeno	6.1	6.1
R.8 Sobrevoltaje eléctrico	6.1	6.1
R.9 Inmersión en sintéticos no metálicos	6.1	6.1
R.10 Resistencia a vibración	6.1	6.1
R.11 Compatibilidad del material con el bronce	6.1	6.1
R.12 Operación	6.7	6.7 y 6.1



A1.13. Cubierta Hermética Y Manguera De Ventilación

Aplican 8 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4830-15 Primera Actualización: 2002-11-27 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-15500-15, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No. 14:

Tabla No. 14 Cubierta hermética y manguera de ventilación

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4830-15	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4830-15
R.1 Fugas	6.2	6.2 y 6.1
R.2 Resistencia al exceso de torque	6.1	6.1
R.3 Resistencia a la corrosión	6.1	6.1
R.4 Envejecimiento con oxígeno	6.1	6.1
R.5 Inmersión en sintéticos no metálicos	6.1	6.1
R.6 Resistencia a vibración	6.1	6.1
R.7 Compatibilidad del material con el bronce	6.1	6.1
R.8 Desconexión	6.3	6.3 y 6.1



A1.14. Líneas Rígid De Conducción.

Aplican 5 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4830-16 Primera Actualización: 2002-11-27 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-15500-16, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No. 15:

Tabla No. 15 Líneas rígidas de conducción

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4830-16	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4830-16
R.1 Resistencia hidrostática	6.2	6.2 y 6.1
R.2 Fugas	6.1	6.1
R.3 Operación continua	6.3	6.3 y 6.1
R.4 Resistencia a la corrosión	6.1	6.1
R.5 Flexión	6.4	6.4 y 6.1



A1.15. Líneas Flexibles De Conducción.

Aplican 12 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4830-17 Primera Actualización: 2002-11-27 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-15500-17, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No. 16:

Tabla No. 16 Líneas flexibles de conducción

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4830-17	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4830-17
R.1 Resistencia hidrostática	6.2	6.2 y 6.1
R.2 Fugas	6.1	6.1
R.3 Resistencia al exceso de torque	6.1	6.1
R.4 Operación continua	6.3	6.3 y 6.1
R.5 Resistencia a la corrosión	6.1	6.1
R.6 Envejecimiento con oxígeno	6.1	6.1
R.7 Inmersión en sintéticos no metálicos	6.1	6.1
R.8 Compatibilidad con el bronce	6.1	6.1
R.9 Flexión	6.4	6.4 y 6.1
R.10 Ensayo de desprendimiento de la tubería flexible	6.5	6.5 y 6.1
R.11 Conductividad	6.6	6.6 y 6.1
R.12 Permeabilidad	6.7	6.7 y 6.1



A1.16. Filtro.

Aplican 10 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4830-18 Primera Actualización: 2002-11-27 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-15500-18, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No. 17:

Tabla No. 17 Filtro

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4830-18	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4830-18
R.1 Resistencia hidrostática	6.2	6.2 y 6.1
R.2 Fugas	6.1	6.1
R.3 Resistencia al exceso de torque	6.1	6.1
R.4 Momento de flexión	6.1	6.1
R.5 Operación continua	6.3	6.3 y 6.1
R.6 Resistencia a la corrosión	6.1	6.1
R.7 Envejecimiento con oxígeno	6.1	6.1
R.8 Inmersión en sintéticos no metálicos	6.1	6.1
R.9 Resistencia a vibración	6.4	6.4 y 6.1
R.10 Compatibilidad con el bronce	6.1	6.1



A1.17. Accesorios.

Aplican 11 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4830-19 Primera Actualización: 2002-11-27 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-15500-19, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No. 18:

Tabla No. 18 Accesorios

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4830-19	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4830-19
R.1 Resistencia hidrostática	6.2	6.2 y 6.1
R.2 Fugas	6.1	6.1
R.3 Resistencia al exceso de torque	6.1	6.1
R.4 Momento de flexión	6.1	6.1
R.5 Operación continua	6.3	6.3 y 6.1
R.6 Resistencia a la corrosión	6.1	6.1
R.7 Envejecimiento con oxígeno	6.1	6.1
R.8 Inmersión en sintéticos no metálicos	6.1	6.1
R.9 Resistencia a vibración	6.4	6.4 y 6.1
R.10 Desprendimiento de la tubería flexible	6.5	6.5 y 6.1
R.11 Compatibilidad con el bronce	6.1	6.1



A1.18. Líneas Rígidas De Conducción En Material Diferente A Acero Inoxidable.

Aplican 7 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4830-20 Primera Actualización: 2002-11-27 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-15500-20, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No. 19:

Tabla No. 19 Líneas rígidas de conducción en material diferente a acero inoxidable

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4830-20	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4830-20
R.1 Resistencia hidrostática	6.2	6.2 y 6.1
R.2 Fugas	6.1	6.1
R.3 Operación continua	6.3	6.3 y 6.1
R.4 Resistencia a la corrosión	6.1	6.1
R.5 Envejecimiento con oxígeno	6.1	6.1
R.6 Inmersión en sintéticos no metálicos	6.1	6.1
R.7 Flexión	6.4	6.4 y 6.1



A1.19. Cilindros Para Almacenamiento De GNCV.

Aplican 7 ensayos de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 3847 Primera Actualización: 2002-10-30 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-11439, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No.20:

Tabla No. 20 cilindros para almacenamiento de GNCV dentro de los vehículos

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 3847	Numeral de los ensayos de verificación NTC 3847
R.1 Condiciones de servicio	4	4, inspección directa de los registros de diseño
R.2 Aprobación y certificación	5	5, anexo A y B
R.3 Requisitos de los cilindros metálicos tipo GNCV-1	6	6, anexo A
R.4 Requisitos para los cilindros con recubrimiento circunferencial tipo GNCV-2	7	7, anexo A
R.5 Requisitos para los cilindros con recubrimiento total tipo GNCV-3	8	8, anexo A
R.6 Requisitos para los cilindros totalmente compuestos tipo GNCV-4	9	9, anexo A
R.7 Marcado	10	10, inspección directa



A1.20. Receptáculo De Llenado

Aplica 1 ensayo de los numerales establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4824: 2000-11-22 o se aceptaran como equivalentes, para efectos de validación, los requisitos, ensayos y resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad basados en la norma ISO-14469, de acuerdo con lo señalado en la siguiente Tabla No.22:

Tabla No. 22 Receptáculo de llenado

Requisitos técnicos específicos	Numeral de los requisitos NTC 4824	Numeral de los ensayos de verificación NTC 4824
R.1 Diseño, construcción y pruebas de desempeño	4, 6, 7, 8 y 9	Verificación del certificado de conformidad con la NTC 4824 o verificación directa de requisitos y ensayos numerales 4, 6, 7, 8, 9 y 10



ANEXO 5

Requisitos Para La Evaluación De Laboratorios De Ensayo Y Calibración

- **Personal:** El laboratorio se debe asegurar de que todo el personal interno o externo que pueda influir en las actividades del laboratorio se imparcial, competente y trabaje de acuerdo al SG. Se tiene documentado los requisitos de competencia del personal, procedimientos y registros para el mantenimiento de la competencia.
- **Instalaciones y condiciones ambientales:** El laboratorio debe:
 - Contar con las condiciones instalaciones y condiciones ambientales adecuadas.
 - Realizar seguimientos, registrar y controlar las condiciones ambientales.
 - Asegurar el cumplimiento de los requisitos relacionados a las instalaciones y condiciones ambientales cuando el laboratorio realiza actividades en sitios o instalaciones que están fuera de su control permanente.
- **Equipamiento:** El laboratorio debe tener acceso al equipamiento que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados. Debe contar con un procedimiento para la manipulación, transporte, almacenamiento, uso y mantenimiento planificado del equipamiento y con un programa de calibración.
- **Trazabilidad metrológica:** El laboratorio debe establecer y mantener la trazabilidad metrológica de sus mediciones.
- **Selección, verificación y validación de los métodos de ensayos:** El laboratorio debe utilizar procedimientos y métodos apropiados para las actividades de laboratorio, mantener información documentada, actualizada, fácilmente disponible para el personal y realiza la validación de los métodos de ensayo.
- **Manipulación de ítems de ensayo:** El laboratorio debe contar con un procedimiento para el transporte, recepción, manipulación, protección, almacenamiento, conservación y disposición de los ítems de ensayo.
- **Evaluación de la incertidumbre de medición:** El laboratorio debe identificar las contribuciones a la incertidumbre de la medición.
- **Aseguramiento de la validez de los resultados:** El laboratorio debe contar con un procedimiento para hacer la validez de los resultados.



- **Informe de los resultados:** El laboratorio debe suministrar los resultados de manera clara, exacta, inequívoca y objetiva e incluye toda la información acordada con el cliente y la necesaria para la interpretación de los resultados.
- **Auditorías internas:** El laboratorio debe llevar a cabo auditorías internas a intervalos planificados y tener implementado un programa de auditorías internas.



ANEXO A: PARTICULARIDADES DE CEA, CNT, TDC

1. Procedimiento de evaluación de la conformidad.

1.1. Solicitud de certificación

Las personas/empresas interesadas en utilizar los servicios de certificación de la compañía deberán realizar su petición diligenciando la Solicitud de Servicio, según el servicio que corresponda, adjuntando los anexos que apliquen, de acuerdo al PR-GCV-01 Procedimiento de Solicitud de Servicio.

Los clientes podrán tener acceso a la solicitud de servicio de certificación a través de la página web www.cccdecolombia.com a través del correo electrónico y línea telefónica publicada en la parte inferior de la plataforma, a su vez se evidencian botones de chats que dirigen las solicitudes a la aplicación WhatsApp, donde recibirá la información completa de los requisitos para proceder con la solicitud de servicios de certificación ofrecidos por la compañía dentro del marco acreditado o voluntario.

Compañía de Certificación de Colombia únicamente basa los resultados de la evaluación terminada después de la solicitud de certificación.

Compañía de Certificación de Colombia no se basa en los resultados de una evaluación terminada antes de la solicitud de certificación, por ejemplos, ensayos realizados antes de la solicitud.

Compañía de Certificación de Colombia informa y acuerda con los clientes previo a realizar la evaluación el modo de realización de esta, en caso de uso de las TICS se ejecutará con las medidas de seguridad y confidencialidad de acuerdo al PR-GCV-01 Procedimiento de Solicitud de Servicio.

1.1.1. Revisión de la solicitud de servicio

Una vez recibida la solicitud de servicio, se revisará que la información suministrada sea la necesaria para completar el proceso de certificación y se evaluará si Compañía de Certificación de Colombia cuenta con el alcance normativo para atender dicha solicitud, a 8.

Si la información suministrada no está completa o adecuada, no continuará el proceso de certificación hasta tanto se complete la información requerida. Se entenderá desistida la solicitud de servicio, si transcurridos quince (15) días calendario el solicitante no da respuesta a las observaciones.



Si la información suministrada está completa y compañía cuenta con el alcance normativo para atender dicha solicitud, se dará aceptación transcurrido un (1) día, mediante la Oferta de Servicio

1.2. Oferta de servicio

Cuando la información se considere completa para iniciar la prestación del servicio, se enviará al solicitante la Oferta de Servicio, a través a través de la página web www.cccdecolombia.com, que incluye los costos de la evaluación y condiciones para la prestación del servicio.

Se entenderá aceptada la Oferta de Servicio una vez que el FO-GCV-18 Contrato de prestación de servicios sea firmado por el representante legal asociado a la solicitud, el cual deberá remitirse a Compañía de Certificación de Colombia debidamente firmado junto con el soporte de pago de la suma establecida para la evaluación inicial. Recibida la información se procederá a la programación de la evaluación. Se entenderá la no aceptación de la oferta, si transcurridos treinta (30) días calendario el solicitando no da respuesta a la Oferta.

1.3. Programación de la evaluación

Aceptada la oferta, el director de programación asignará al equipo evaluador para llevar a cabo el proceso de evaluación en un plazo de un (1) día, el cual será seleccionado del FO-GC-09 Listado de Personal Técnico Calificado.

Se proporcionará información acerca de los integrantes del equipo evaluador y las fechas en las que se llevaran a cabo las tres etapas de la evaluación, teniendo en cuenta:

- La fecha de etapa 1 se asignará contados los diez (10) días calendarios posterior a la fecha en que se notificará la programación, donde se emplearan 0.5 días (4 horas) para la ejecutar la revisión documental.
- La fecha de etapa 2 se asignará en un periodo máximo de quince (15) días posteriores a la fecha de etapa 1, donde se emplearán 1 día (8 horas) para la evaluación en campo.
- La fecha de informe ser asignada en máximo cinco (5) días posteriores a la fecha de etapa 2, donde se emplearán 1 día (8 horas) para la redacción del informe de evaluación.



Una vez realizada la asignación del equipo evaluador, el solicitante podrá rechazarla sustentando las razones de su objeción dentro de los siguientes 5 días calendario. En este caso, se analizarán los motivos expuestos por el solicitante y se notificará la decisión. En caso de que no se reciba ningún tipo de comunicación en este plazo, se considerará aprobada la asignación.

2. Evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo a la programación, teniendo en cuenta las siguientes actividades a desarrollar en cada etapa:

2.1. Etapa 1: Evaluación Documental

En esta etapa se realiza una evaluación de los documentos y registros necesarios para la evaluación de la conformidad, la información deberá ser facilitada al equipo evaluador según su solicitud, quien efectuará la revisión de acuerdo a el Procedimiento de evaluación de la conformidad y a los instructivos definidos para cada uno de los esquemas de certificación. Realizará la preparación del plan para la evaluación en campo, incluyendo la preparación y asignación de los recursos físicos y del personal necesario para realización de la evaluación. De esta etapa se pueden identificar no conformidades que serán informadas al cliente.

El evaluador realiza un informe de la etapa 1 donde se incluyen los hallazgos, y aspectos que pueden constituirse como no conformidades para dar viabilidad para realizar la etapa 2 de la evaluación.

En caso de concluirse que el cliente no está preparado para la evaluación de etapa 2, se podrá reprogramar la misma, cuando el cliente supere los aspectos encontrados como incumplimiento, contados desde la etapa 1 hasta máximo 90 noventa días calendario para el caso de Centros de enseñanza automovilística CEA, Dictar Cursos de Normas de tránsito CNT y Producto PRC y hasta máximo 45 cuarenta y cinco días calendario para el caso de Talleres de Conversión. Al no recibir respuesta dentro de este tiempo se entenderá que el cliente desiste del proceso.

2.1.1. Plan de Evaluación.

El evaluador da viabilidad para ejecutar la etapa 2 mediante un Formato de plan de evaluación FO-GS-35 se deberá informar al cliente la agenda de actividades a desarrollar en la evaluación en campo o remota cuando sea preciso, solicitando se diligencien



las casillas de los responsables de cada actividad. El plan debe ser notificado al responsable de la instalación a evaluar al finalizar la etapa 1.

Se debe realizar la preparación de la evaluación, esta actividad requiere comunicación con el cliente para la definición de sus representantes, responsabilidades y fechas de ejecución de cada una de las actividades.

De acuerdo con la fecha programada, el evaluador/inspector debe realizar las siguientes actividades:

- o Preparación de las instalaciones a evaluar.
- o Acordar con el auditado tema de traslados, confirmación de la evaluación y documentos necesarios para la evaluación en sitio.

En el plan de evaluación, deberá incluir la totalidad de las actividades a ejecutar

Cuando el cliente recibe el plan de evaluación, conoce el detalle de las actividades planteadas por el evaluador para la revisión en campo, una vez el cliente acoge el plan de auditoría, lo devuelve con el nombre o firma del responsable de la actividad.



2.2. Etapa 2: Evaluación en campo

Las actividades de evaluación varían de acuerdo al esquema de certificación en que se solicita el servicio, según sea aplicable al tipo de esquema de certificación de acuerdo a la tabla 3 de PR-GCV-03 Reglas del servicio:

Tabla 3. Actividades etapa 2

ESQUEMA	5	6
ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN		
Verificación al Sistema de Gestión de Calidad del Solicitante	X	X
Verificación de Requisitos Técnicos	X	X
Verificar el Sistema de Gestión de Calidad del Fabricante y control de la producción de la planta	X	
Selección de Muestras	X	



2.2.1. Evaluación al Sistema de Gestión

Se verificará el cumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de acuerdo a los siguientes parámetros de acuerdo a la tabla 4 de PR-GCV-03 Reglas del servicio:

Tabla 4. Actividades de evaluación al sistema de gestión. Etapa 2

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN	SEVICIOS			
	Talleres de Conversión	Centros de Enseñanza Automovilística	Dictar cursos de Normas de Transito	Componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV o biocombustibles gasolina – GNCV
Requisitos del Sistema de Gestión de Acuerdo a Anexo 1	X			
Evaluación donde se determine el cumplimiento de la norma ISO 9001		X	X	
Requisitos del Sistema de Gestión de Acuerdo a Anexo 3				X

2.2.2. Verificación de Requisitos Técnicos

Verificación de Aspectos Técnicos, incluye características particulares de construcción, cumplimiento de distancias, requisitos y condiciones técnicas de equipos instalados, elementos de seguridad, facilidad y seguridad de operación, distribución de las instalaciones, ejecución de ensayos, requisitos de etiquetado, de acuerdo a la particularidad de cada servicio en relación a los requisitos normativos y requisitos del organismo.



2.2.2.1. Cierre de No Conformidades

Cuando se detecten no conformidades en la evaluación, el evaluador líder las presenta antes de la reunión de cierre y si el cliente manifiesta interés en continuar el proceso, deberá establecer las correcciones inmediatas pertinentes para cada no conformidad dentro del plazo establecido aplicable al tipo de servicio de acuerdo a la tabla 8 de PR-GCV-03 Reglas del servicio:

Tabla 8. Cierre de no conformidades según el tipo de servicio.

SERVICIO	DIAS(Calendario)
Talleres de Conversión a vehículos a GNCV	45
Centros de Enseñanza Automovilística	90
Dictar cursos sobre normas de tránsito (Centros integrales de atención, centros de enseñanza automovilística y Organismos de tránsito)	90
Componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV	90

Cuando se trate de evaluaciones de otorgamiento se entenderá desistido el proceso, si vencido el término para el cierre de No Conformidades, no se han obtenido las evidencias específicas; sin embargo, antes del vencimiento del término el interesado podrá solicitar al Director Técnico que autorice una extensión del plazo hasta por treinta (30) días calendario adicionales, exponiendo las razones que lo justifiquen.

2.2.2.2. Verificación complementaria.

De acuerdo al carácter de las no conformidades encontradas la verificación complementaria podrá realizarse en sitio o documental. Cuando la naturaleza de las no conformidades halladas sea solo documental o sea un aspecto físico que pueda ser referenciado a través de registros fotográficos o de video, la verificación complementaria se realizará documentalmente.



La duración de la verificación complementaria en sitio es solicitada por el evaluador líder al Director de programación, quien define la viabilidad de la misma y cuenta con el aval del Director Técnico.

2.3. Informe de la evaluación

El evaluador líder elaborará un informe con los resultados e información recopilada durante todas las actividades de la evaluación, incluida la verificación complementaria.

En caso de requerir el informe de evaluación se debe solicitar al director técnico por medio de la página web o correo electrónico, la información será remitida exclusivamente a los correos electrónicos registrados en CCC, Este informe será enviado al cliente con posterioridad a la revisión y consideración del mismo por el Comité de Certificación.

3. Revisión y decisión sobre la certificación

Para tomar la decisión, el Comité de Certificación tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del cierre del informe de evaluación, para analizar la información generada durante el proceso de evaluación, renovación, o de evaluación de ampliación del alcance certificado, así como la información contenida en informes de vigilancia y demás información disponible, y, en consecuencia, adoptará una de estas decisiones:

- Otorgar la Certificación, disponiendo la emisión del certificado correspondiente.
- Denegar la concesión de la Certificación.
- Renovar la Certificación.
- Mantener la Certificación.
- Suspender la Certificación.
- Retirar la Certificación.
- Modificar –ampliar o reducir- el alcance de la Certificación.
- Levantar Suspensión o Reactivar Certificación.

Las decisiones del Comité de Certificación se notificarán mediante una comunicación escrita remitida por correo ordinario y/o por correo electrónico.



Cuando la decisión del comité sea adversa a la certificación, se informará al cliente por escrito los motivos de esta decisión, tales como:

- Denegar la concesión de la Certificación.
- Suspender la Certificación.
- Retirar la Certificación.
- No Modificar –ampliar o reducir- el alcance de la Certificación.
- Cancelar la Certificación.

Cuando la decisión sea otorgar, se hará entrega del certificado de conformidad emitido, una copia del MA-GS-01 Manual de uso del logo, y el programa de visitas de seguimiento para el mantenimiento de la certificación.

Contra las decisiones del Comité de Certificación, el cliente podrá interponer apelaciones justificadas, por escrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde fecha de la comunicación de la decisión, de acuerdo con el PR-GCV-05 Procedimiento de Quejas y Apelaciones.

El cliente no podrá realizar reclamaciones tendientes a la devolución o indemnización de dineros luego de la realización de la evaluación, teniendo el resultado que fuere el proceso de evaluación, revisión y decisión sobre la certificación.

4. Certificado de conformidad

El Certificado de Conformidad no será otorgado hasta que todas las no conformidades detectadas, con relación al proceso de evaluación de la conformidad, hayan sido resueltas y el Comité de Certificación haya tomado una decisión sobre la certificación.

Tras una decisión positiva del Comité de Certificación, y una vez que la organización haya pagado los costos correspondientes, Compañía de Certificación de Colombia emitirá un certificado de conformidad, que atestigua el otorgamiento de la certificación.

Compañía de Certificación de Colombia es el propietario del certificado otorgado y posee todos los derechos sobre el mismo.



4.1. Vigencia del certificado de conformidad

La vigencia del certificado de conformidad estará establecida de acuerdo al esquema de servicio y el alcance de la certificación de acuerdo a la tabla 9 de PR-GCV-03 Reglas del servicio:

Tabla 9. Vigencia del certificado de conformidad

TIPO DE SERVICIO	VIGENCIA DEL CERTIFICADO (AÑOS)	ESQUEMA DE CERTIFICACION
Talleres de Conversión a vehículos a GNCV	1	6
Centros de Enseñanza Automovilística	3	6
Dictar cursos sobre normas de tránsito (Centros Integrales de Atención, Centros de enseñanza automovilística y organismos de tránsito)	3	6
Componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV	5	5

En todos los casos, la validez del certificado está sujeta a los resultados de las evaluaciones de vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones como certificado.



4.1.1. Uso Del Certificado De Conformidad

El titular de la certificación podrá emplear el certificado de conformidad exclusivamente con el producto o familia de productos que se encuentren descritos en el mismo y cumplan con las normas o regulaciones pertinentes. Asimismo, se marcará con los logotipos exclusivamente los productos que cumplen con la Norma.

La suspensión y/o cancelación del certificado obliga al titular a dejar de utilizar el certificado y a retirar del mercado toda la publicidad y producto que se encuentren marcados con el Sello de Compañía de Certificación de Colombia.

El Titular se compromete a informar a Compañía de Certificación de Colombia todo tipo de quejas o reclamos que pudiere recibir en relación al producto certificado, a tener registros de estas y de las acciones tomadas en cuanto a las quejas.

En caso de cancelación de la certificación el titular de la misma se compromete a remitir a Compañía de Certificación de Colombia los originales del certificado de conformidad.

4.2. Mantenimiento De La Certificación

4.2.1. Evaluaciones de Vigilancia

Se realizará evaluaciones de vigilancia a los clientes certificados para comprobar que se mantienen durante el periodo transcurrido las condiciones que dieron lugar a la concesión de la certificación. Las evaluaciones de vigilancia se realizarán de acuerdo a la tabla 10 de PR-GCV-03 Reglas del servicio:



Tabla 10. Frecuencia de vigilancia

SERVICIO	FRECUENCIA DE VIGILANCIA
Talleres de Conversión a vehículos a GNCV	Semestral
Centros de Enseñanza Automovilística	Anual
Dictar cursos sobre normas de tránsito (Centros Integrales de Atención, Centros de enseñanza automovilística y organismos de tránsito)	Anual
Componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV	Anual

Las evaluaciones de vigilancia deberán ser programadas con días previos equivalentes a el número de días correspondientes al cierre de no conformidades precedentes a la fecha en que fue otorgada la certificación, de acuerdo a la frecuencia de vigilancia establecida para cada servicio, contados desde la fecha de otorgamiento o de la renovación.

La no realización de las evaluaciones de vigilancia posteriores al otorgamiento de la certificación implica la suspensión de la certificación.

El cliente debe confirmar las fechas programadas para la realización de la evaluación de vigilancia máximo 5 días calendario después de realizada la notificación. En caso de que no se reciba ningún tipo de comunicación en este plazo se considerará aceptada la programación y se deberán pagar los costos de la evaluación 8 días calendario antes de iniciar.

Una vez confirmado el servicio por el cliente, se podrán solicitar cambios en la programación, estos se deben solicitar al director de programación para su análisis y decisión, y se re programara una nueva fecha de acuerdo a la disponibilidad en un plazo no mayor a 30 días calendarios posterior a la fecha correspondiente del seguimiento.



En este sentido la certificación se suspenderá inmediatamente transcurran 30 días calendarios posteriores a la fecha de seguimiento.

Si se produce la suspensión de la certificación, se realizará el reporte del estado del certificado ante las entidades competentes, de acuerdo al caso el certificado no se mantendría en estado ACTIVO, hasta tanto no se levante la suspensión.

La suspensión se mantendrá hasta tanto se realice la evaluación de vigilancia. Si la evaluación de vigilancia no se realiza dentro de los 90 días calendario siguientes a fecha a la que corresponde de acuerdo al esquema, se producirá la pérdida de la certificación.

4.2.2. Re- Certificación

Las actividades de evaluación serán las establecidas en este documento.

Las auditorias de renovación deberán ser programadas con N días de anticipación, donde N= Término para cierre de No Conformidades según el servicio+30 días calendario.

La no realización de las evaluaciones para renovación de la certificación implica su vencimiento, en la fecha indicada en el certificado.

El cliente debe confirmar las fechas programadas para la realización de la evaluación de renovación máximo 5 días calendario después de realizada la notificación. En caso de que no se reciba ningún tipo de comunicación en este plazo se considerará aceptada la programación y se deberán pagar los costos de la evaluación 8 días calendario antes de iniciar.

Una vez confirmado el servicio por el cliente, se podrán solicitar por una sola vez, cambios en la programación, estos se deben solicitar al director de programación para su análisis y decisión, y se re programara una nueva fecha de acuerdo a la disponibilidad en un plazo no mayor a 10 días calendario.



4.2.3. Evaluaciones Extraordinarias

Compañía de Certificación de Colombia podrá realizar evaluaciones extraordinarias cuando lo estime conveniente, en casos tales como:

- Para verificar quejas contra la organización certificada; las quejas deben ser validadas y confirmadas, para decidir la evaluación.
- En caso de modificaciones importantes del personal, procedimientos, cambio de instalaciones, estructuras organizacionales
- Por requerimientos o sanciones de autoridad competente en razón de la actividad cubierta por el alcance de la certificación
- Mal uso del logo de certificación
- Mal uso del Certificado de Conformidad
- Análisis de una reclamación o de una apelación de la organización
- Cualquier otra información que pone en cuestión el cumplimiento de los requisitos o reglas de la certificación por parte organización certificada.

Las evaluaciones extraordinarias se podrán realizar con o sin previo aviso. El plazo con el que se anuncie y la información aportada sobre el propósito, podrán variar en función del motivo de la evaluación. En cualquier caso, la organización será informada siempre del propósito de la evaluación extraordinaria durante la reunión de apertura y se le informará el resultado de la evaluación.

5. Otras Consideraciones Para Mantenimiento De La Certificación

Cuando existan condiciones no favorables para la ejecución y el mantenimiento de la certificación por motivos de difícil acceso, fallas en la comunicación o zonas que presenten conflictos de orden público, se realizará dicho proceso de manera remota siendo responsabilidad del evaluador la ejecución del proceso por medio virtual para generar los registros para la conformidad.

Si por algún motivo no se hace efectiva la programación de la visita, podrían extenderse los tiempos establecidos sujetos a disponibilidad ya sea por acceso, seguridad o fugas de información.



6. Reporte Ante Las Autoridades Competentes

Compañía de Certificación de Colombia de acuerdo al IN-GS-06 instructivo de reporte ante las autoridades competentes informara sobre la decisión de otorgamiento, cambios y estados de las certificaciones en los tiempos que han establecido los reguladores como se indica en la Tabla 11 de PR-GCV-03 Reglas del servicio:

Tabla 11. Reporte a entidades competentes

SERVICIO	PLATAFORMA	CARGO	DIAS PARA REPORTAR
Taller GNV	Sicerco	DT	15
Vehículos GNV	Sicerco	DT	15
Vehículos GNV	Sicom GNV	DT	5
CEAS	Runt	DT	3
CEAS	Connecta	DT	5
Dictar Cursos sobre normas de transito	Runt	DT	3
Componentes del equipo completo para vehículos con funcionamiento dedicado GNCV	Sicerco	DT	15



11. Control de cambios

CONTROL DE CAMBIOS					
Versión	Elaborado por	Revisado Por	Aprobado Por	Fecha de Aprobación	Descripción de la Modificaciones
1	Jesús Molina Ortega Cargo: Director de sistema de gestión	Jesús Molina Ortega Cargo: Director de sistema de gestión	Erik Correa Visbal Cargo: Gerente General	2022-08-10	Este documento es la continuación de las reglas del servicio de certificación, se modifica la estructura y diseño del documento, se otorga un nuevo código, este procedimiento aplicará solo a los servicios de certificación, y se modifica debido a la unificación del sistema de gestión de los organismos CCC INSPECCIONES S.A.S, CCC INSPECCIONES S.A DE CV Y COMPAÑÍA DE CERTIFICACIÓN DE COLOMBIA.
2	Jesús Molina Ortega Cargo: Director de sistema de gestión	Jesús Molina Ortega Cargo: Director de sistema de gestión	Erik Correa Visbal Cargo: Gerente General	2024-04-30	Se crea el anexo A, para definir las particularidades que se pueden presentar en los servicios de Centros de enseñanza automovilística, Talleres de conversión y Dictar Cursos de Normas de Tránsito.
3	Laura Carbono Vergara Cargo: Director de	Laura Carbono Vergara	Erik Correa Visbal Cargo: Gerente General	2024-06-05	Se establecen en el anexo 2 los requisitos aplicables para evaluar los sistemas de gestión esquema 5, esto aplica para comercializador y planta, y en el anexo 5 se definen los requisitos para la evaluación de laboratorios.

REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACION



	sistema de gestión	Cargo: Director de sistema de gestión			
4	Laura Carbono Vergara Cargo: Director de Sistema de Gestión	Laura Carbono Vergara Cargo: Director de Sistema de Gestión	Erik Correa Visbal Cargo: Gerente General	2025-11-20	Se realiza la revisión del cuerpo del formato; no se generan cambios en el contenido. No obstante, se actualiza la versión del documento para efectos de control y trazabilidad del sistema de gestión.